



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 07 de Julio de 2009

Año XC

No. 54

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE CREA LA NOTARÍA PÚBLICA
NÚMERO DOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE MINA,
CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE
COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO..... 9

DECRETO NÚMERO 094 POR EL QUE SE REFORMA EL
ARTÍCULO 2777 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL
ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 358..... 11

Precio del Ejemplar: \$12.60

CONTENIDO

(Continuación)

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 096 POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LOS CIUDADANOS MARÍA ANTONIETA LÓPEZ GARCÍA, CAMILO DAMASO HERRERA VILLANUEVA, JOSÉ CASALES GALICIA, REYNEL ALVARADO SANDOVAL, FRANCISCO JAVIER ROMÁN TERÁN, ANA LILIA JIMÉNEZ RUMBO Y CLAUDIO CANO SABINO, REGIDORES DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, JUCHITÁN, TELOLOAPAN, ZIHUATANEJO DE AZUETA Y ATLAMAJALCINGO DEL MONTE, GUERRERO, RESPECTIVAMENTE, PARA QUE DESEMPEÑEN LAS FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS..... 17

DECRETO NÚMERO 097 POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA BERTHA ROMERO ZÚÑIGA, PARA QUE CUMPLA SU ENCARGO COMO REGIDORA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA MUJER, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JUCHITÁN, GUERRERO Y SE DESEMPEÑE COMO PROFESORA FRENTE A GRUPO EN EL JARDÍN DE NIÑOS "GALILEO GALILEI", CENTRO EDUCATIVO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA POBLACIÓN DE AGUA ZARCA, MUNICIPIO DE JUCHITÁN, GUERRERO..... 28

DECRETO NÚMERO 098 POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA ROSA ELIA ARELLANES JUANDIEGO, PARA QUE CUMPLA SU ENCARGO COMO REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUAJINICUILAPA, GUERRERO, Y SE DESEMPEÑE COMO PROFESORA FRENTE A GRUPO EN LA ESCUELA PRIMARIA FEDERAL "EMPERADOR CUAUHTÉMOC"..... 33

CONTENIDO

(Continuación)

DECRETO NÚMERO 099 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA DEFINITIVA AL CIUDADANO JOAQUÍN SANTOS HERNÁNDEZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR PROPIETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ILIATENCO, GUERRERO..... 38

DECRETO NÚMERO 100 POR MEDIO DEL CUAL SE LLAMA AL CIUDADANO JUAN ROMERO SALAS, PARA QUE SE LE TOME LA PROTESTA DE LEY Y ASUMA EL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUAMUXTITLÁN, GUERRERO..... 41

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE INSTRUYA AL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, SUSPENDA LA DISTRIBUCIÓN DE APOYOS SOCIALES CON MOTIVO DE LAS PRÓXIMAS ELECCIONES FEDERALES, ESPECIALMENTE EN CUANTO SE REFIERE A LA ENTREGA DE TINACOS, CEMENTO Y LÁMINAS DE FIBROCEMENTO EN TODO EL TERRITORIO DEL ESTADO, ASIMISMO EXHORTA A LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL; DEL ESTADO DE GUERRERO Y DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, SE ABSTENGAN DE HACER USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS CON FINES ELECTORALES..... 43

SECCION DE AVISOS

| | |
|---|----|
| Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 9 de Acapulco, Gro..... | 46 |
| Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 11 de Acapulco, Gro..... | 47 |
| Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado en el Poblado de Tlaxmalac, Municipio de Huitzucu, Gro..... | 48 |
| Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado en la Calle Tepeyahualco S/N, al Norte de la Población de Tlaxmalac, Municipio de Huitzucu, Gro..... | 48 |
| Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado en el Poblado de Tlaxmalac, Municipio de Huitzucu, Gro..... | 49 |
| Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Industria No. 54, Colonia Centro de Huitzucu, Gro..... | 49 |
| Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el lugar conocido como La Joya, de la Cuadrilla de Zinenezintla, Municipio de Chilapa, Gro..... | 50 |
| Segunda publicación de edicto exp. No. 139/2008-II, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Chilapa, Gro..... | 50 |

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

| | |
|---|----|
| Segunda publicación de edicto exp. No. 17-2/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... | 51 |
| Segunda publicación de edicto exp. No. 321-3/2006, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... | 52 |
| Segunda publicación de edicto exp. No. 122-1/2008, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... | 53 |
| Segunda publicación de edicto exp. No. 491/2006-3, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro..... | 53 |
| Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 7 de Acapulco, Gro..... | 54 |
| Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 7 de Acapulco, Gro..... | 55 |
| Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 de Acapulco, Gro..... | 55 |
| Primera publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado en la Calle Gálvez No. 73, de la Colonia El Peligro de Tlapa, Gro..... | 55 |

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

| | |
|---|----|
| Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en el Barrio de Las Iguanas del Poblado de Oxtotitlán, Municipio de Teloloapan, Gro..... | 56 |
| Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en la Población de Tepecoacuilco, Gro..... | 57 |
| Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Vía Alternativa, de la Colonia Las Guayabas de Taxco, Gro.. | 57 |
| Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, denominado Fraccionamiento El Paraíso, ubicado en Calle Amate Prieto, esquina con Cerrada Los Ámates de Tixtla, Gro... | 58 |
| Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el Centro de la Población de la Hacienda de Oculixtlahuacán, Gro. | 58 |
| Primera publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio rústico, ubicado en el Paraje de "Corral de Otate", denominado Loma de los Chilares, en la Comunidad del Ahuacate, Municipio de Teloloapan, Gro..... | 59 |
| Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Juárez, No. 15 de Teloloapan, Gro..... | 59 |
| Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Primera Sur No. 5 de Buenavista de Cuéllar, Gro..... | 60 |
| Primera publicación de edicto exp. No. 459-2/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... | 61 |

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

| | |
|--|----|
| Primera publicación de edicto exp. No. 376-3/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... | 61 |
| Primera publicación de edicto exp. No. 134-2/2005, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... | 62 |
| Primera publicación de edicto exp. No. 313-2/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... | 63 |
| Primera publicación de edicto exp. No. 17/08, relativo al Juicio de Nulidad de Escrituras, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en San Luis Acatlán, Gro..... | 63 |
| Primera publicación de edicto exp. No. 1184-2/2008, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro..... | 64 |
| Primera publicación de edicto exp. No. 541/2005-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... | 68 |
| Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 165/2006-1, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro... | 68 |
| Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 63-I/2007, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.. | 69 |

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

| | |
|--|----|
| Publicación de Acuerdos de Fusión y Balance General de Accionistas de la Sociedad Agua de Taxco Yoli, S.A. de C.V., en Acapulco, Gro..... | 69 |
| Publicación de Acuerdos de Fusión y Balance General de Accionistas de la Sociedad Creadora y Administradora de Marcas y Patentes S.A. de C.V., en Acapulco, Gro..... | 72 |
| Publicación de Acuerdos de Fusión y Balance General de Accionistas de la Sociedad Desarrollo Tecnológico del Pacífico, S.A. de C.V., en Acapulco, Gro..... | 74 |
| Publicación de Acuerdos de Fusión y Balance General de Accionistas de la Sociedad denominada Servicios Administrativos Yoli, S.A. de C.V., en Acapulco, Gro..... | 76 |
| Publicación de Acuerdos de Fusión y Balance General de Accionistas de la Sociedad Yoli de Acapulco, S.A. de C.V., en Acapulco, Gro..... | 78 |

PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE CREA LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE MINA, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 74, FRACCIÓN IV Y XXXIX, Y 50 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, Y 6 DE LA LEY NÚMERO 971 DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE GUERRERO, Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Gobierno del Estado de Guerrero se caracteriza por asumir la responsabilidad de ofrecer certeza y seguridad jurídica a través de las acciones que instrumenta para el desarrollo integral del Estado, en especial en materia de actos de orden civil de las personas, registros públicos, notarías y tenencia de la tierra, motivo por el cual implementa acciones para dar cobertura del servicio al notariado para fortalecer y

otorgar la seguridad jurídica necesaria al patrimonio que se encuentra ubicado en nuestra entidad.

Que el Distrito Judicial de MINA, el cual comprende las municipalidades de: Coyuca de Catalán, Cutzamala de Pinzón, Tlalchapa, Pungarabato y Zirándaro; su cabecera en Coyuca de Catalán, en los últimos años se ha incrementado considerablemente el número de habitantes, lo que origina una mayor demanda de servicios, entre los que se encuentran la función pública del Notariado.

Que según las proyecciones de población realizadas por el Consejo Nacional de Población, los municipios que integran el Distrito Judicial de Mina para el año 2009 ascienden a un total de 124, 477 habitantes. Además los datos proporcionados por el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola, arrojan un considerable incremento en las operaciones inmobiliarias, comerciales y crediticias.

Que el artículo 6 de la Ley número 971 del Notariado en vigor, faculta al titular del Poder Ejecutivo del Estado para crear por decreto nuevas notarías, considerando la pro-

porción aproximada de una por cada cincuenta mil habitantes. Por ello, consciente de la importancia que reviste el mejoramiento y eficaz ejercicio de la función Notarial, como una de las vías idóneas para la consecución de la seguridad jurídica, y conforme a las constancias que integran el expediente técnico en la materia, con apoyo en la facultad que le otorga el dispositivo legal en mención y para la prestación de un mejor servicio notarial en ese Distrito Judicial, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CREA LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE MINA, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea la Notaría Pública Número Dos del Distrito Judicial de MINA, que comprende las municipalidades de: Coyuca de Catalán, Cutzamala de Pinzón, Tlalchapa, Pungarabato y Zirándaro; su cabecera en Coyuca de Catalán.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Notaría Pública Número Dos del Distrito Judicial de Mina, tendrá su residencia oficial en la Ciudad de Coyuca de Catalán, Guerrero.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Ofi-

cial del Gobierno del Estado.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. GUILLERMO RAMÍREZ RAMOS.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 094 POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2777 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 358.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 04 de junio del 2009, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2777 del Código Civil del Estado de Guerrero Número 358, en los siguientes términos:

"A N T E C E D E N T E S

Que en sesión de fecha trece de Enero del año dos mil nueve, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa presentada por la Diputada Aceadeth Rocha Ramírez.

Que en virtud a lo anterior, dicha iniciativa fue turnada para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivo, a la Comisión de Justicia oficio número LIX/1RO/OM/DPL/058/2009, de la misma fecha, signada por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Honorable Congreso del estado.

DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y CONSIDERACIONES DE LA INICIATIVA

Esta comisión dictaminadora comparte en lo fundamental y en lo general las motivaciones expresadas por la proponente de la iniciativa bajo dictamen. Lo anterior en virtud de que resulten congruentes con las expresadas con diversos razonamientos jurídicos y motivacionales suficientes y bastantes para dar curso a la iniciativa de reforma al artículo 2777 del Código Civil del Estado.

Que la Iniciativa la funda y motiva bajo las siguientes consideraciones:

"I.- La Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en su 4º. Párrafo quinto, establece el derecho de toda familia, a disfrutar de vivienda digna y decorosa; por tal motivo Constituye una obligación del Estado Mexicano en sus tres niveles de Gobierno, en generar las condiciones de carácter económico, político y legal para llevar a cabo, este propósito.

II.- Que el Gobierno del Estado de Guerrero dentro de los Objetivos que tienen establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2205-2011, específicamente en el apartado de las acciones fundamentales, señala como estrategia y línea de acción en el rubro de desarrollo urbano y mejoramiento de servicios públicos que procurará y poner en práctica programas que permitan atender las necesidades de vivienda para disminuir el rezago habitacional, mejorar su calidad, oferta y atender con prioridad a los sectores de mayor marginación, así como "instrumentar políticas transparentes entre los distintos niveles de gobierno que permitan atender las necesidades de vivienda y evitar los tramites de corrupción y clientelismo político en este sector".

III.- En fecha 12 de marzo del 2007, se suscribió el Convenio de Adhesión al Convenio de colaboración para la operación del programa "ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO Y SUBSIDIO FEDERAL PARA LA VIVIENDA" que celebraron por una parte la Comisión Nacional de Vivienda "CONAVI", Sociedad Hipotecaria Federal "SHF" e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores "EL INFONAVIT".

IV.- Que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores "INFONAVIT", tienen programando para este año una meta mínima de

otorgamiento de 585 subsidios, por un monto máximo de \$52,758.29 (cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos, 29/100 M.N.) que arroja un total de \$30,863,599.65 (treinta millones ochocientos sesenta y tres mil quinientos noventa y nueve pesos, 65/100 M.N.) de manera que a título gratuito llegar al Estado para los trabajadores de menores ingresos el monto anteriormente citado no es limitativo, ya que puede incrementarse en función de los requerimientos en la entidad pero además nos estamos refiriendo exclusivamente a derechohabientes del INFONAVIT, por lo que si sumamos los subsidios que se otorgarán bajo el amparo del mismo programa a través de instituciones como FOVISSSTE, ISSFAM y otras, el monto será mucho mayor.

V.- Que las reglas de operación del programa de esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para la Vivienda, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de Agosto del 2007, textualmente señalan: "Podrán participar en el programa todas las entidades federativas preferentemente aquellas que ya cuentan con legislación que permita la bursatilización y recuperación de los créditos y se hayan incorporado en el Programa de Modernización del Registro Público de la Propiedad y adoptado el Código de Edificación de Vivienda, y promuevan programas sectoriales integrales en apoyo a la vi-

vienda económica impulsados por el Gobierno Federal. Las demás entidades dispondrán del ejercicio fiscal 2007 para llevar a cabo las adecuaciones necesarias a la legislación correspondiente".

VI.- Conforme a lo anterior expuesto, es conveniente hacer notar la importancia de la aplicación de los recursos provenientes del Gobierno Federal, en beneficio de los trabajadores guerrerenses de menos ingresos (con ingresos de 0 hasta 3 veces el salario mínimo mensual), quienes mediante la integración de crédito, ahorro previo y subsidio podrán adquirir una vivienda digna y decorosa con un valor de hasta \$236,618.93 (doscientos treinta y seis mil seiscientos dieciocho pesos 93/100 M.N.)."

Que en términos de los dispuesto por los artículos 46, 49 fracción VI 57, 86, 87, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión Dictaminadora tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de decreto que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar en los siguientes términos:

La signataria de la iniciativa, con las facultades que le confieren la Constitución Política del estado, en su numeral 50 fracción II, y el artículo 126 fracción II de la ley Orgá-

nica del Poder Legislativo 286, tienen plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente la iniciativa que nos ocupa.

Que el Honorable Congreso del estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 47 fracción I, 51 y 52 de la Constitución Política Local, 8 fracción I y 127 párrafos primero y tercero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor del Estado de Guerrero está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la Reforma al Código Civil del Estado, Previa la emisión por la Comisión de Justicia, del dictamen con proyecto de decreto respectivo.

Que el análisis efectuado a la presente iniciativa, se arriba a la conclusión de que la misma, no es violatoria de garantías individuales ni se encuentran en contraposición con ningún otro ordenamiento legal.

Que el estudio y análisis de la presente propuesta, los integrantes de la Comisión Dictaminadora por las condiciones expuestas en la misma, así como los motivos que la originan, la estimamos procedente haciendo las respectivas adecuaciones en plena observancia de las reglas de la técnica legislativa.

Que partiendo de lo anterior esta comisión dictaminadora es-

tima conveniente declarar procedente la propuesta hecha a través de la iniciativa en estudio, en razón de que la misma responde a lo siguiente:

Que de la literalidad de la iniciativa en comento, se desprende que esta busca estar acorde con lo establecido en las Reglas de Operación del programa de Esquema de Financiamiento y Subsidio Federal para la Vivienda, misma que tiene objeto el establecer mecanismos de financiamiento para que todos los Ciudadanos tengan la oportunidad de adquirir una vivienda digna, pudiendo ser dicho financiamiento para la adquisición, edificación, ampliación o mejora, a efecto de tener una mejor calidad de vida.

Que de manera general es una reforma aceptable que permite a las Instituciones bancarias mexicanas y otras entidades financieras de vivienda para que puedan ceder sus créditos con garantía hipotecaria, y de esta forma un gran número de familias guerrerenses podrán ser beneficiadas con los créditos que se les otorguen, y las instituciones crediticias contar con garantías de ejercitar las acciones correspondientes.

Esta Comisión Dictaminadora esta a favor de los criterios utilizados que genera la creación de la iniciativa, la que fortalece la confianza del sector, atiende las necesidades sociales, así como tiende a ser

un detonante de fuerte impacto como fuente de empleo, y por consecuente se generara una derrama económica de gran importancia en el Estado.

Por los razonamientos antes señalados, esta Comisión de Justicia aprueba en sus términos el Dictamen con proyecto de Decreto que reforma el artículo 2777 del Código Civil del Estado de Guerrero numero 358, en razón de ajustarse a derecho.

Que en sesiones de fechas 04 y 09 de junio del 2009, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley

Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2777 del Código Civil del Estado de Guerrero Número 358. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 094 POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2777 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 358.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el artículo 2777 del Código Civil del Estado de Guerrero número 358, para quedar como sigue:

Artículo 2777.- El crédito puede cederse, en todo o en partes, siempre que la cesión se haga en la forma que para la constitución de la hipoteca previene el artículo 2765, se haga del conocimiento del deudor y sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad.

Si la hipoteca se ha constituido para garantizar obligaciones a la orden, puede transmitirse por endoso del título, sin necesidad de noti-

ficación al deudor, ni de registro. La hipoteca constituida para garantizar obligaciones al portador, se transmitirá por la simple entrega del título sin requisito alguno.

Las instituciones del sistema bancario mexicano, actuando en nombre propio o como fiduciarias, las demás entidades financieras, los Organismos de Seguridad y Servicio Social y de Vivienda, federales o locales, podrán ceder sus créditos con garantía hipotecaria, sin necesidad de notificación al deudor de escritura pública ni de inscripción en el registro, siempre que el cedente lleve la administración de los créditos.

En el caso de que el cedente deje de llevar la administración de los créditos, el cesionario deberá únicamente notificar por escrito la cesión al deudor.

En los supuestos previstos en los tres párrafos anteriores, la inscripción de la hipoteca a favor del acreedor original, se considerará hecha a favor del o de los cesionarios referidos en tales párrafos, quienes tendrán todos los derechos y acciones derivados de esta.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del

Estado.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

LIC. GUILLERMO RAMÍREZ RAMOS.
Rúbrica.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.

HÉCTOR VICARIO CASTREJÓN.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RAMIRO JAIMES GÓMEZ.

Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 74, fracción III y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia, el presente Decreto, en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 096 POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LOS CIUDADANOS MARÍA ANTONIETA LÓPEZ GARCÍA, CAMILO DAMASO HERRERA VILLANUEVA, JOSÉ CASALES GALICIA, REYNEL ALVARADO SANDOVAL, FRANCISCO JAVIER ROMÁN TERÁN, ANA LILIA JIMÉNEZ RUMBO Y CLAUDIO CANO SABINO, REGIDORES DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, JUCHITÁN, TELOLOAPAN, ZIHUATANEJO DE AZUETA Y ATLAMAJALCINGO DEL MONTE, GUERRERO, RESPECTIVAMENTE, PARA QUE DESEMPEÑEN LAS FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 04 de junio del 2009, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se emite juicio a favor de los Ciudadanos María Antonieta López García, Camilo Dámaso Herrera Villanueva, José Casales Galicia, Reynel Alvarado Sandoval, Francisco Javier Román Terán, Ana Lilia Jiménez Rumbo y Claudio Cano Sa-

bino, Regidores de los Honorables Ayuntamientos Municipales de Chilapa de Álvarez, Juchitán, Teloloapan, Zihuatanejo de Azueta y Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, respectivamente, para que desempeñen las funciones docentes y edilicias, en los siguientes términos:

"Con fechas veintidós de diciembre de dos mil ocho; diecinueve de enero; ocho de febrero; dos, tres, cinco, ocho, diecisiete, veintiséis de marzo, cinco de enero, veintiocho de enero del año dos mil nueve, respectivamente, María Antonieta López García, Camilo Dámaso Herrera Villanueva, José Casales Galicia, Reynel Alvarado Sandoval, Francisco Javier Román Terán, Ana Lilia Jiménez Rumbo y Claudio Cano Sabino, solicitan de esta Soberanía emita juicio en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto al cargo de Regidores de los Honorables Ayuntamientos Municipales de Chilapa de Álvarez, Juchitán, Teloloapan, Zihuatanejo de Azueta y Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, respectivamente, y su compatibilidad como Maestros de Grupo de Profesor de enseñanza Secundaria, Profesor de Tele Secundaria, Profesor de Adiestramiento de Secundarias Técnicas y Profesor de Enseñanza Secundaria y Maestro Bilingüe de Educación Primaria indígena, respectivamente.

En términos de lo dispuesto

por los artículos 46, 49 fracción II, 53, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para analizar las solicitudes de referencia y emitir los dictámenes y proyectos de decreto que recaerá a los mismos.

El artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece:

Artículo 31.- Los Síndicos y Regidores durante su encargo podrán ser autorizados por el cabildo para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de beneficencia, y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del congreso del estado.

Tenemos la autorización por parte de los cabildos de los H. Ayuntamientos de Chilapa de Álvarez, Juchitán, Teloloapan, Zihuatanejo de Azueta y Atlamajalcingo del Monte, Guerrero; quienes autorizan a los solicitantes en el desempeño de su actividad docente, en la sesión

de cabildo que se adjuntó a la solicitud.

La Comisión Dictaminadora mediante oficios números LIX/CAPG/093/2009, LIX/CAPG/062/2009, LIX/CAPG/098/2009, LIX/CAPG/106/2009, LIX/CAPG/14/2009, y LIX/CAPG/050/2009, de fechas cinco de marzo, doce de febrero, diecinueve de marzo, doce de marzo, dieciséis de enero, veintiocho de enero, y cuatro de febrero del año 2009, respectivamente, solicitó al licenciado arturo lataban lópez, contralor interno de la secretaría de educación en el estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral de los ciudadanos María Antonieta López García, Camilo Damaso Herrera Villanueva, José Casales Galicia, Reynel Alvarado Sandoval, Francisco Javier Román Terán, Ana Lilia Jiménez Rumbo y Claudio Cano Sabino.

Mediante oficio número ci/drr/119/09, de fecha seis de mayo del año dos mil nueve, suscrito por el Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

| | |
|--------------------------------------|---|
| NOMBRE | MA. ANTONIETA LÓPEZ GARCÍA. |
| R.F.C: | LOGA651027ST9. |
| CLAVE PRESUPUESTAL | 110071212 E0281000810215. |
| SALARIO QUINCENAL | \$5,825.39 |
| CATEGORÍA DENTRO DE ESTA SECRETARIA: | MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA, FORANEO. |

FUNCIÓN: PROFESORA FRENTE A GRUPO EN LA ESCUELA PRIMARIA "IGNACIO ZARAGOZA T.M. EN LA COMUNIDAD DE LOS MAGUEYES, MPIO. DE CHILAPA DE ALVAREZ, GRO.

HORARIO DE LABORES: DE 8:00 A 12:30 HORAS DE LUNES A VIERNES.

FECHA DE INGRESO AL SISTEMA: 16/02/1986.

OBSERVACIONES: DERIVADO DE LA VISITA REALIZADA POR ESTA CONTRALORIA INTERNA A LA ESCUELA PRIMARIA "IGNACIO ZARAGOZA", CON FECHA QUINCE DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, LA PROFESORA SE ENCUENTRA LABORANDO EN EL PLANTEL EDUCATIVO, EN EL HORARIO ASIGNADO, DESEMPEÑANDO LAS FUNCIONES DE ACUERDO A SU CLAVE PRESUPUESTAL, ATENDIENDO AL 2° GRUPO A.
ES IMPORTANTE PRECISAR, QUE EL TRABAJADOR EN MENCIÓN NO SOLICITÓ LICENCIA POR EL ART. 43 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO (SIN GOCE DE SUELDO), A PARTIR DE LA FECHA DEL CARGO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 50 Y 51 DEL REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, DEL PERSONAL DE LA SEP.
CABE SEÑALAR, QUE LA CLAVE DE MAESTRO DEL GRUPO DE PRIMARIA, EQUIVALE A 20 HORAS FRENTE A GRUPO.

CARGO EDILICIO: REGIDOR DE DESARROLLO RURAL, EN EL H. AYUNTAMIENTO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO.

TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO: APROXIMADAMENTE 20 MINUTOS DEL CENTRO EDUCATIVO AL H. AYUNTAMIENTO.

Mediante Oficio número CI/DRR/120/09, de fecha seis de mayo del año dos mil nueve, suscrito por el Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

NOMBRE CAMILO DAMASO HERRERA.

R.F.C: HEVC641211.

CLAVE PRESUPUESTAL 11007661200.0 E0281122141.

SALARIO QUINCENAL \$3,100.00

CATEGORÍA DENTRO DE ESTA SECRETARIA: MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA, FORANEO.

FUNCIÓN: PROFESOR FRENTE A GRUPO EN LA ESCUELA PRIMARIA "JUANA DE ASBAJE" C.C.T. 12DPR0465H, UBICADA EN LA COMUNIDAD DE JUCHITÁN, GUERRERO.

HORARIO DE LABORES: DE 14:00 A 18:30 P.M. HORAS DE LUNES A VIERNES.

FECHA DE INGRESO AL SISTEMA: 1990/01.

OBSERVACIONES: **DERIVADO DE LA VISITA REALIZADA POR ESTA CONTRALORIA INTERNA A LA ESCUELA PRIMARIA "JUANA DE ASBAJE", CON FECHA DOCE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, SE PUDO CONSTATAR QUE EL PROFESOR SE ENCUENTRA LABORANDO EN EL PLANTEL EDUCATIVO, EN EL HORARIO ASIGNADO, DESEMPEÑANDO LAS FUNCIONES DE ACUERDO A SU CLAVE PRESUPUESTAL ATENDIENDO AL 4° GRUPO B.**

ES IMPORTANTE PRECISAR, QUE EL TRABAJADOR EN MENCIÓN, NO SOLICITÓ LICENCIA POR ART. 43 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO (SIN GOCE DE SUELDO), A PARTIR DE LA FECHA DEL CARGO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 50 Y 51 DEL REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, DEL PERSONAL DE LA SEP.

CABE SEÑALAR, QUE LA CLAVE DE MAESTRO DEL GRUPO DE PRIMARIA, EQUIVALE A 20 HORAS FRENTE A GRUPO.

CARGO EDILICIO: **REGIDOR DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR EN EL H. AYUNTAMIENTO DE JUCHITÁN, GUERRERO.**

TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO: **APROXIMADAMENTE TRES MINUTOS DEL CENTRO EDUCATIVO AL H. AYUNTAMIENTO.**

Mediante Oficio número CI/DRR/121/09, de fecha seis de mayo del año dos mil nueve, suscrito por el Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

NOMBRE **JOSÉ CASALES GALICIA.**

R.F.C: **CAGJ5508134N8.**

CLAVE PRESUPUESTAL **110074812 E046302.0129112**
110074812 E046303.0129872
110074812 E046505.0120309
110074812 E046312.0120102

SALARIO QUINCENAL **\$7,400.00**

CATEGORÍA DENTRO DE ESTA SECRETARÍA: **PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TÉCNICA, FORÁNEO.**

FUNCIÓN: **ADMINISTRATIVA DE APOYO A LA EDUCACIÓN Y PROFESOR FRENTE A GRUPO CON DIEZ HORAS Y DOCE HORAS, COMISIONADO COMO TRABAJADOR SOCIAL, EN LA ESCUELA SEC. TEC. IND. N°. 258 "CARMEN MOLINA", UBICADA EN LA LOCALIDAD DE ACATLÁN, MPIO, DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO.**

HORARIO DE LABORES: **DE 07:30 A 13:00 P.M. HORAS DE LUNES A VIERNES.**

FECHA DE INGRESO AL SISTEMA: **01/10/1976.**

| | |
|-------------------------------------|--|
| OBSERVACIONES: | DERIVADO DE LA VISITA REALIZADA POR ESTA CONTRALORIA INTERNA A LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA INDUSTRIAL N°. 258 "CARMEN MOLINA", CON FECHA CUATRO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, SE PUDO CONSTATAR QUE <u>EL PROFESOR SE ENCUENTRA LABORANDO COMO TRABAJADOR SOCIAL Y MAESTRO FRENTE A GRUPO EN EL PLANTEL EDUCATIVO, EN EL HORARIO ASIGNADO, DESEMPEÑANDO LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS.</u> ES IMPORTANTE PRECISAR, QUE EL TRABAJADOR EN MENCIÓN, NO SOLICITÓ LICENCIA POR ART. 43 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO (SIN GOCE DE SUELDO), A PARTIR DE LA FECHA DEL CARGO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 50 Y 51 DEL REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, DEL PERSONAL DE LA SEP. POR OTRA PARTE, A PESAR DE QUE EL PROFESOR JOSÉ CASALES GALICIA, CUENTA CON VEINTIDÓS HORAS DE MAESTRO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA FRENTE A GRUPO, REALIZA FUNCIONES DE PROFESOR FRENTE A GRUPO Y DE TRABAJO SOCIAL, ES DECIR DEDICA DIEZ HORAS A LA DOCENCIA, Y DOCE HORAS LAS DEVENGA COMO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA EDUCACIÓN. |
| CARGO EDILICIO: | REGIDOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA EN EL H. AYUNTAMIENTO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO. |
| TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO: | APROXIMADAMENTE DIEZ MINUTOS DEL CENTRO EDUCATIVO AL H. AYUNTAMIENTO. |

Mediante oficio número ci/drr/123/09, de fecha seis de mayo del año dos mil nueve, suscrito por el Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

| | |
|---|---|
| NOMBRE | REYNEL ALVARADO SANDOVAL. |
| R.F.C: | AASR581119MP3. |
| CLAVE PRESUPUESTAL | 11007661200.0 E0281002947 |
| SALARIO QUINCENAL | \$3,150.15 |
| CATEGORIA DENTRO DE ESTA SECRETARIA: | MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA FORANEO. |
| FUNCIÓN: | ADMINISTRATIVA DE APOYO A LA EDUCACIÓN, COMISIONADO EN LA BIBLIOTECA DE LA ESCUELA PRIMARIA "INDEPENDENCIA C.C.T. 12DPR0165K, UBICADA EN LA COMUNIDAD DE ACATEMPAN, MUNICIPIO DE TELOLOAPAN, GUERRERO. |
| HORARIO DE LABORES: | DE 08:00 A 12:30 P.M. HORAS DE LUNES A VIERNES. |
| FECHA DE INGRESO AL | 1985/03. |

SISTEMA:

OBSERVACIONES:

DERIVADO DE LA VISITA REALIZADA POR ESTA CONTRALORIA INTERNA A LA ESCUELA PRIMARIA "INDEPENDENCIA", CON FECHA VEINTISÉIS DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, SE PUDO CONSTATAR QUE EL PROFESOR SE ENCUENTRA LABORANDO EN LA BIBLIOTECA DEL PLANTEL EDUCATIVO, EN EL HORARIO ASIGNADO, DESEMPEÑANDO LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS.

ES IMPORTANTE PRECISAR, QUE EL TRABAJADOR EN MENCIÓN, NO SOLICITÓ LICENCIA POR ART. 43 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO (SIN GOCE DE SUELDO), A PARTIR DE LA FECHA DEL CARGO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 50 Y 51 DEL REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, DEL PERSONAL DE LA SEP.

POR OTRA PARTE, A PESAR DE QUE EL PROFESOR REYNEL ALVARADO SANDOVAL, CUENTA CON CLAVE DE MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA FORANEO, REALIZA FUNCIONES EN LA BIBLIOTECA DE LA ESCUELA, POR LO QUE SE OBSERVA QUE NO EJERCE LA DOCENCIA, YA QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CLAVE PRESUPUESTAL QUE OSTENTA DEBERÍA ESTAR FRENTE A GRUPO.

CABE SEÑALAR, QUE LA CLAVE DE MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA, EQUIVALE A VEINTE HORAS FRENTE A GRUPO.

CARGO EDILICIO:

REGIDOR DE DEPORTES, RECREACIÓN, ESPECTÁCULOS Y JUVENTUD DEL H. AYUNTAMIENTO DE TELOLOAPAN, GUERRERO.

TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO:

APROXIMADAMENTE VEINTE MINUTOS DEL CENTRO EDUCATIVO AL H. AYUNTAMIENTO.

Mediante oficio número CI/DRR/124/09, de fecha seis de mayo del año dos mil nueve, suscrito por el Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

NOMBRE

FRANCISCO JAVIER ROMÁN TERÁN.

R.F.C:

ROTTF61122G91.

CLAVE PRESUPUESTAL

11007661200.0 E0281167310

SALARIO QUINCENAL

\$3,185.30

CATEGORIA DENTRO DE ESTA SECRETARIA:

MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA FORANEO.

FUNCIÓN:

PROFESOR FRENTE A GRUPO. EN LA ESCUELA PRIMARIA "AQUILES SERDAN", C.C.T. 12DPRO192H, UBICADA EN LA COMUNIDAD DE PEZOAPILLA Y NARANJO, MPIO. DE TELOLOAPAN, GUERRERO.

HORARIO DE LABORES: DE 08:00 A 12:30 P.M. HORAS DE LUNES A VIERNES.

FECHA DE INGRESO AL SISTEMA: 1999/04.

OBSERVACIONES: DERIVADO DE LA VISITA REALIZADA POR ESTA CONTRALORIA INTERNA A LA ESCUELA PRIMARIA "AQUILES SERDAN", DONDE SE ENCUENTRA ADSCRITO EL PROFESOR, CON FECHA 24 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, SE PUDO CONSTATAR QUE SE ENCUENTRA LABORANDO EN EL HORARIO ASIGNADO, DESEMPEÑANDO LAS FUNCIONES DE ACUERDO A SU CLAVE PRESUPUESTAL, EN LA MODALIDAD DE MAESTRO BIODOCENTE (1° Y 2°, GRADO).
ES IMPORTANTE PRECISAR, QUE EL TRABAJADOR EN MENCIÓN, NO SOLICITÓ LICENCIA POR ART. 43 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO (SIN GOCE DE SUELDO), A PARTIR DE LA FECHA DEL CARGO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 50 Y 51 DEL REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, DEL PERSONAL DE LA SEP. CABE SEÑALAR, QUE LA CLAVE DE MAESTRO DE MAESTRO DE PRIMARIA, EQUIVALE A VEINTE HORAS FRENTE A GRUPO.

CARGO EDILICIO: REGIDOR DE DESARROLLO SOCIAL Y ECOLOGÍA, EN EL H. AYUNTAMIENTO DE TELOLOAPAN, GUERRERO.

TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO: APROXIMADAMENTE TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL CENTRO EDUCATIVO AL H. AYUNTAMIENTO.

Mediante Oficio número CI/DRR/125/09, de fecha seis de mayo del año dos mil nueve, suscrito por el Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

NOMBRE: ANA LILIA JIMENEZ RUMBO.

R.F.C.: JIRA750721.

CLAVE PRESUPUESTAL: 20403

SALARIO QUINCENAL: \$4,046.12

CATEGORÍA DENTRO DE ESTA SECRETARIA: PROFESOR DE TELESECUNDARIA.

FUNCIÓN: ADMINISTRATIVA DE APOYO A LA EDUCACIÓN, COMISIONADA EN LA BIBLIOTECA PUBLICA CENTRAL, UBICADA EN LA CALLE CUAUHTÉMOC N°. 16, COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE ZIHUATANEJO, GUERRERO.

HORARIO DE LABORES: DE 14:00 A 20:00 P.M. HORAS DE LUNES A VIERNES.

FECHA DE INGRESO AL SISTEMA: 2005/01.

| | |
|------------------------------|--|
| OBSERVACIONES: | <p>DERIVADO DE LA VISITA REALIZADA POR ESTA CONTRALORIA INTERNA A LA BIBLIOTECA PÚBLICA CENTRAL, DONDE SE ENCUENTRA COMISIONADA LA PROFESORA, CON FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, SE PUDO CONSTATAR QUE <u>SE ENCUENTRA LABORANDO EN LA BIBLIOTECA DEL PLANTEL EDUCATIVO, EN EL HORARIO ASIGNADO, DESEMPEÑANDO LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS.</u></p> <p>ES IMPORTANTE PRECISAR, QUE LA PROFESORA EN MENCIÓN, NO SOLICITÓ LICENCIA POR ART. 43 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO (SIN GOCE DE SUELDO), A PARTIR DE LA FECHA DEL CARGO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 50 Y 51 DEL REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, DEL PERSONAL DE LA SEP.</p> <p>POR OTRA PARTE, A PESAR DE QUE LA PROFESORA ANA LILIA JIMÉNEZ RUMBO, CUENTA CON CLAVE DE MAESTRO DE TELESECUNDARIA, REALIZA FUNCIONES DE APOYO ADMINISTRATIVO EN LA BIBLIOTECA PÚBLICA CENTRAL, POR LO QUE SE OBSERVA QUE NO EJERCE LA DOCENCIA, YA QUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CLAVE PRESUPUESTAL QUE OSTENTA, DEBERÍA ESTAR FRENTE A GRUPO.</p> <p>CABE SEÑALAR, QUE LA CLAVE DE MAESTRO DE TELESUNDARIA, EQUIVALE A TREINTA HORAS FRENTE A GRUPO.</p> |
| CARGO EDILICIO: | REGIDORA DE COMERCIO, ABASTO POPULAR Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, EN EL H. AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO. |
| TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO: | APROXIMADAMENTE DOS MINUTOS DEL CENTRO EDUCATIVO AL H. AYUNTAMIENTO. |

Mediante oficio número CI/DRR/117/09, de fecha seis de mayo del año dos mil nueve, suscrito por el Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

| | |
|--------------------------------------|---|
| NOMBRE: | CLAUDIO CANO SABINO. |
| R.F.C: | CASC661203DP7. |
| CLAVE PRESUPUESTAL | 11007662900.0 E1485121203. |
| SALARIO QUINCENAL | \$3,517.11 |
| CATEGORÍA DENTRO DE ESTA SECRETARIA: | MAESTRO BILINGÜE DE EDUCACIÓN PRIMARIA INDÍGENA. |
| FUNCIÓN: | DOCENTE FRENTE A GRUPO, EN LA ESCUELA PRIMARIA "IGNACIO ALLENDE", C.C.T. 12DPB0043Z, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE ALAZCATLALZALA, MPIO. DE MALINALTEPEC, GUERRERO. |
| HORARIO DE LABORES: | DE 08:30 A 13:30 HORAS DE LUNES A VIERNES. |

| | |
|------------------------------|---|
| FECHA DE INGRESO AL SISTEMA: | 01/11/85 |
| OBSERVACIONES: | <p>DERIVADO DE LA VISITA REALIZADA POR ESTA CONTRALORIA INTERNA A LA ESCUELA PRIMARIA "IGNACIO ALLENDE", DONDE SE ENCUENTRA ADSCRITO EL PROFESOR, CON FECHA 23 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, SE PUDO CONSTATAR <u>QUE ANTES DEL PROCESO ELECTORAL, SE ENCONTRABA LABORANDO EN EL HORARIO ASIGNADO, DESEMPEÑANDO LAS FUNCIONES DE ACUERDO A SU CLAVE PRESUPUESTAL.</u></p> <p>ES IMPORTANTE PRECISAR, QUE EL PROFESOR EN MENCIÓN, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 51 DEL REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, DEL PERSONAL DE LA SEP; CUENTA ACTUALMENTE CON LICENCIA POR ARTÍCULO 43 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO (SIN GOCE DE SUELDO), A PARTIR DEL 16 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.</p> <p>CABE SEÑALAR, QUE LA CLAVE DE MAESTRO DE PRIMARIA BILINGÜE, EQUIVALE A 20 HORAS FRENTE A GRUPO.</p> |
| CARGO EDILICIO: | REGIDOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN EL H. AYUNTAMIENTO DE ATLAMAJALCINGO DEL MONTE, GUERRERO. |
| TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO: | APROXIMADAMENTE TREINTA MINUTOS DEL CENTRO EDUCATIVO AL H. AYUNTAMIENTO. |

El trabajo que desempeñan los Profesores María Antonieta López García, Camilo Damaso Herrera Villanueva, José Casales Galicia, Reynel Alvarado Sandoval, Francisco Javier Román Terán, Ana Lilia Jiménez Rumbo y Claudio Cano Sabino, no afectan las responsabilidades edilicias como Regidores de los H. Ayuntamientos de Chilapa de Álvarez, Juchitán, Teloloapan, Zihuatanejo de Azueta y Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, respectivamente, por lo que a consideración de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable exhortando a los Regi-

dores a que cumplan con su responsabilidad que tienen con la Secretaría de Educación Guerrero.

De igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene, y en su caso emita las sanciones correspondientes."

Que en sesiones de fechas

04 y 09 de junio del 2009, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se emite juicio a favor de los Ciudadanos María Antonieta López García, Camilo Dámaso Herrera Villanueva, José Casales Galicia, Reynel Alvarado Sandoval, Francisco Javier Román Terán, Ana Lilia Jiménez Rumbo y Claudio Cano Sabino, Regidores de los Honorables Ayuntamientos Municipales de Chilapa de Álvarez, Juchitan, Teloloapan, Zihuatanejo de Azueta y Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, respectivamen-

te, para que desempeñen las funciones docentes y edilicias. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 096 POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LOS CIUDADANOS MARÍA ANTONIETA LÓPEZ GARCÍA, CAMILO DAMASO HERRERA VILLANUEVA, JOSÉ CASALES GALICIA, REYNEL ALVARADO SANDOVAL, FRANCISCO JAVIER ROMÁN TERÁN, ANA LILIA JIMÉNEZ RUMBO, Y CLAUDIO CANO SABINO, REGIDORES DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, JUCHITAN, TELOLOAPAN, ZIHUATANEJO DE AZUETA Y ATLAMAJALCINGO DEL MONTE, GUERRERO, RESPECTIVAMENTE, PARA QUE DESEMPEÑEN LAS FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS.

ÚNICO.- La Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio a favor de los Ciudadanos María Antonieta López García, Camilo Dámaso Herrera Villanueva, José Casales Galicia, Reynel

Alvarado Sandoval, Francisco Javier Román Terán, Ana Lilia Jiménez Rumbo, y Claudio Cano Sabino, para que cumplan su encargo como Regidores de los Honorables Ayuntamientos Municipales de Chilapa de Álvarez, Juchitán, Teloloapan, Zihuatanejo de Azueta y Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, respectivamente, para que desempeñen las funciones docentes y edilicias, exhortándolos a que cumplan con funciones y responsabilidades contraídas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

TERCERO.- Comuníqueseles a los Ciudadanos María Antonieta López García, Camilo Dámaso Herrera Villanueva, José Casales Galicia, Reynel Alvarado Sandoval, Francisco Javier Román Terán, Ana Lilia Jiménez Rumbo y Claudio Cano Sabino, a los H. Ayuntamientos Municipales de Chilapa de Álvarez, Juchitán, Teloloapan, Zihuatanejo de Azueta y Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

CUARTO.- Notifíquese a la Contraloría de la Secretaría de Educación Guerrero, para su conocimiento y efectos legales

conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.

HÉCTOR VICARIO CASTREJÓN.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RAMIRO JAIMES GÓMEZ.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 097 POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA BERTHA ROMERO ZÚÑIGA, PARA QUE CUMPLA SU ENCARGO COMO REGIDORA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA MUJER, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JUCHITÁN, GUERRERO Y SE DESEMPEÑE COMO PROFESORA FRENTE A GRUPO EN EL JARDÍN DE NIÑOS "GALILEO GALILEI", CENTRO EDUCATIVO QUE SE ENCUENTRAN UBICADO EN LA POBLACIÓN DE AGUA ZARCA, MUNICIPIO DE JUCHITÁN, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 04 de junio del 2009, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se emite juicio a favor de la Ciudadana Bertha Romero Zúñiga, para que cumpla su encargo como Regidora del Honorable Ayuntamiento de Juchitán, Guerrero y se desempeñe como profesora frente a grupo en el Jardín de Niños "Galileo Galilei", centro educativo que se encuentran ubicado en la población de Agua Zarca, Municipio de Juchitán, Guerre-

ro, en los siguientes términos:

"Que por oficio de fecha dieciséis de febrero del año dos mil nueve y recibido en este H. Congreso el día dieciocho de febrero del año que transcurre, la ciudadana, Bertha Romero Zúñiga, solicita de esta Soberanía emita juicio en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto al cargo de Regidora del Honorable Ayuntamiento de Juchitán, Guerrero y su compatibilidad como Maestra de Jardín de Niños "Galileo Galilei", C.C. T. 12DJN0224T, y se encuentra ubicado en la población de Agua Zarca Municipio de Juchitán, Guerrero.

Que en sesión de fecha dos de enero del año que transcurre, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio y actas que acompañan, habiéndose turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Que mediante oficio número LIX/1ER/OM/DPL/0318/2009, de fecha dieciocho de febrero de 2009, el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor de este H. Congreso remitió el documento que nos ocupa a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos antes precisados.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión Dictaminadora tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen y proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

Que el cinco de octubre del año dos mil ocho se celebraron elecciones para renovar los H. Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero, para el periodo constitucional 2009-2012, mismos que entraron en funciones el 1º de enero del año dos mil nueve.

Que en el Municipio de Juchitán, para el funcionamiento de su Ayuntamiento el Cabildo Municipal se encuentra integrado con el Presidente Municipal, un Síndico y hasta ocho regidores, de los cuales y de acuerdo al Computo Municipal de los Votos y a la asignación de Regidurías, la Ciudadana Bertha Romero Zúñiga, se le designó como Regidora Propietaria de acuerdo a su postulación para dicho cargo.

Que no obstante de que la Ciudadana Bertha Romero Zúñiga, es Regidora de Participación Social de la Mujer, del Municipio de Juchitán, también se desempeña como Profesora Frente a Grupo en el Jardín de Niños "Galileo Galilei" C.C.T. 12DJN0224T, ubicado en la pobla-

ción de Agua Zarca, Municipio de Juchitán, Guerrero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece:

ARTÍCULO 31.- Los síndicos y **regidores durante su encargo** podrán ser autorizados por el Cabildo **para desempeñarse como servidores públicos** federales, estatales o municipales, **siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de beneficencia, y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.**

Que con el objeto de hacerse llegar de todos los elementos necesarios para emitir juicio respecto a la solicitud presentada, la Comisión Dictaminadora mediante oficio número LIX/CAPG/76/2009, de fecha veintinueve de enero del año 2009, solicitó al Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral del Ciudadana Bertha Romero Zúñiga.

Que mediante Oficio número CI-DRR-063/09, de fecha dos de marzo del año dos mil nueve, suscrito por el Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

NOMBRE BERTHA ROMERO ZÚÑIGA
R.F.C: ROZB670501944
CLAVE PRESUPUESTAL 11007662100.0 E181120554
SALARIO QUINCENAL \$5,560.23
CATEGORÍA DENTRO DE ESTA SECRETARÍA: MAESTRA DE JARDÍN DE NIÑOS, FÓRANEA.
FUNCIÓN: PROFESORA FRENTE A GRUPO EN EL JARDÍN DE NIÑOS "GALILEO GALILEI" C.C.T. 12DJN0224T UBICADA EN LA POBLACIÓN DE AGUA ZARCA, MUNICIPIO DE JUCHITÁN, GRO.
HORARIO DE LABORES: DE 9:00 A 12:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.
FECHA DE INGRESO AL SISTEMA: 1987/17
OBSERVACIONES: SE LLEVÓ A CABO UNA VISITA ADMINISTRATIVA, AL CENTRO EDUCATIVO EL DIA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS LABORES DE LA PROFESORA BERTHA ROMERO ZÚÑIGA, CONSTATANDO EN EL CONTROL DE ASISTENCIA DE LA INSTITUCIÓN, QUE SI CUMPLE CON SU HORARIO DE LABORES 09:00 A 12:00 P.M.
CARGO EDILICIO: REGIDORA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA MUJER, EN EL H. AYUNTAMIENTO DE JUCHITÁN GUERRERO.
TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO: APROXIMADAMENTE 10 MINUTOS DEL CENTRO EDUCATIVO AL H. AYUNTAMIENTO.

Que de los documentos hechos llegar con la solicitud, así como de las constancias que integran el expediente se desprende que el trabajo de Profesora frente a Grupo, que desempeña la Ciudadana Bertha Romero Zúñiga, no afectan las responsabilidades edilicias como Regidora del Honorable Ayuntamiento de Juchitán, Guerrero.

Que si bien es cierto, que con el trabajo que desempeña la Profesora Bertha Romero Zúñiga, no afecta las responsabilidades edilicias como Regidora del H. Ayuntamiento de Juchitán, también lo es que estas si pueden

afectar sus funciones como Profesora, por lo que a consideración de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable exhortando al Regidor a que cumpla con su responsabilidad laboral que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, o en su caso solicite licencia para cumplir con sus responsabilidades.

Que de igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen

los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene, y en su caso emita las sanciones correspondientes."

Que en sesiones de fechas 04 y 09 de junio del 2009, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se emite juicio a favor de la Ciudadana Bertha Romero Zúñiga, para que

cumpla su encargo como Regidora del Honorable Ayuntamiento de Juchitán, Guerrero y se desempeñe como profesora frente a grupo en el Jardín de Niños "Galileo Galilei", centro educativo que se encuentran ubicado en la población de Agua Zarca, Municipio de Juchitán, Guerrero. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 097 POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA BERTHA ROMERO ZÚÑIGA, PARA QUE CUMPLA SU ENCARGO COMO REGIDORA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA MUJER, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JUCHITÁN, GUERRERO Y SE DESEMPEÑE COMO PROFESORA FRENTE A GRUPO EN EL JARDÍN DE NIÑOS "GALILEO GALILEI", CENTRO EDUCATIVO QUE SE ENCUENTRAN UBICADO EN LA POBLACIÓN DE AGUA ZARCA, MUNICIPIO DE JUCHITÁN, GUERRERO.

ÚNICO.- La Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio

Libre del Estado de Guerrero, emite juicio a favor de la Ciudadana Bertha Romero Zúñiga, para que cumpla su encargo como Regidora de Participación Social de la Mujer, del Honorable Ayuntamiento de Juchitán, Guerrero y se desempeñe como Profesora frente a grupo en el Jardín de Niños "Galileo Galilei", centro educativo que se encuentran ubicado en la Población de Agua Zarca, Municipio de Juchitán, Guerrero, exhortándola a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas.

DIPUTADO SECRETARIO.

JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RAMIRO JAIMES GÓMEZ.
Rúbrica.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

TERCERO.- Comuníqueseles a la Ciudadana Bertha Romero Zuñiga, al Honorable Ayuntamiento Municipal de Juchitán, Guerrero, y a la Secretaría de Educación Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.

HÉCTOR VICARIO CASTREJÓN.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 098 POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA ROSA ELIA ARELLANES JUANDIEGO, PARA QUE CUMPLA SU ENCARGO COMO REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUAJINICUILAPA, GUERRERO, Y SE DESEMPEÑE COMO PROFESORA FRENTE A GRUPO EN LA ESCUELA PRIMARIA FEDERAL "EMPERADOR CUAUHTÉMOC".

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 04 de junio del 2009, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se emite juicio a favor de la Ciudadana Rosa Elia Arellanes Juandiego, para que cumpla su encargo como Regidora de Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Cuajinicuilapa, Guerrero, y se desempeñe como profesora frente a grupo en la Escuela Primaria Federal "Emperador Cuauhtémoc", en los siguientes términos:

"Que por oficio sin número, de fecha dieciséis de enero del año dos mil nueve y recibido en este H. Congreso el día veinte de enero del año que transcurre,

la ciudadana Rosa Elia Arellanes Juandiego, solicita de esta Soberanía emita juicio en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto al cargo de Regidora del Honorable Ayuntamiento de Cuajinicuilapa, Guerrero y su compatibilidad como Profesor Frente a Grupo de la Esc. Prim. Federal, C. C. T. 12DPR0438K, ubicada en la Comunidad de San Nicolás, Mpio. de Cuajinicuilapa, Guerrero.

Que en sesión de fecha nueve de enero del año que transcurre, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio y actas que acompañan, habiéndose turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Que mediante oficio número LIX/1ER/OM/DPL/0133/2009, de fecha 22 de enero de 2009, el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor de este H. Congreso remitió el documento que nos ocupa a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos antes precisados.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión tiene plenas facultades para analizar

la solicitud de referencia y emitir el dictamen y proyecto de acuerdo que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar en los siguientes términos:

Que el cinco de octubre del año dos mil ocho se celebraron elecciones para renovar los H. Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero, para el periodo constitucional 2009-2012, mismos que entraron en funciones el 1º de enero del año dos mil nueve.

Que en el Municipio de Cuajinicuilapa, para el funcionamiento de su Ayuntamiento el Cabildo Municipal se encuentra integrado con el Presidente Municipal, un Sindico y hasta ocho Regidores, de los cuales y de acuerdo al Computo Municipal de los Votos y a la asignación de Regidurías, la Ciudadana Rosa Elia Arellanes Juandiego, se le designó como Regidora Propietaria de acuerdo a su postulación para dicho encargo.

Que no obstante de que la ciudadana Rosa Elia Arellanes Juandiego, es Regidora de Obras Públicas, del Municipio de Cuajinicuilapa, también se desempeña como Maestra de Grupo de Primaria Foráneo, C.C. T 12DPR0438K, ubicada en la Localidad de San Nicolás, municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre

del Estado de Guerrero, establece:

ARTÍCULO 31.- Los síndicos y **regidores durante su encargo** podrán ser autorizados por el Cabildo **para desempeñarse como servidores públicos** federales, estatales o municipales, **siempre que lo hagan en las áreas docentes,** de la salud o de beneficencia, **y no afecten sus responsabilidades edilicias,** a **juicio del Congreso del Estado.**

Que con el objeto de hacerse llegar de todos los elementos necesarios para emitir juicio respecto a la solicitud presentada, la Comisión Dictaminadora mediante oficio número **LIX/CAPG/32/2009**, de fecha veintiuno de enero del año 2009, solicitó al Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral de la Ciudadana Rosa Elia Arellanes Juandiego.

Que mediante Oficio número CI-DRR-32/09, de fecha seis de febrero del año dos mil nueve, suscrito por el Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

NOMBRE ROSA ELIA ARELLANES JUANDIEGO

R.F.C.: AEJR601211HC2

CLAVE PRESUPUESTAL 110076212 E0281000005621
110076612 E0281000003276

SALARIO QUINCENAL \$7,174.26

CATEGORÍA DENTRO DE ESTA SECRETARIA: MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA. FORÁNEO.

FUNCIÓN: PROFESOR FRENTE A GRUPO DE LA ESC. PRIM. FEDERAL "EMPERADOR CUAUHTEMOC" C.C.T 12DPR0438K, T.V., UBICADA EN LA COMUNIDAD DE SAN NICÓLAS, MPIO. DE CUAJINICUILAPA, GUERRERO.

HORARIO DE LABORES: DE 14:00 A 18:30 P.M. HORAS DE LUNES A VIERNES.

FECHA DE INGRESO AL SISTEMA: 1981/17

OBSERVACIONES: SE LLEVÓ A CABO UNA VISITA ADMINISTRATIVA, AL CENTRO EDUCATIVO EL DÍA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS LABORES DE LA PROFESORA ROSA ELIA ARELLANES JUANDIEGO, CONSTATANDO EN EL LIBRO DE CONTROL DE ASISTENCIA DE LA INSTITUCIÓN, QUE SI CUMPLE CON SU HORARIO DE LABORES 14:00 A 18:30 P.M. EN LA CLAVE PRESUPUESTAL: 11007661200.0 E0281003276.

NO OMITO MANIFESTARLE QUE LA CLAVE 110076212 E0281000005621, ADSCRITA EN LA ESC. PRIM. "RODOLFO RODRÍGUEZ RAMOS" SOLICITO LICENCIA POR EL ARTICULO 43 (SIN GOCE DE SUELDO) CON FECHA 09 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO.

CARGO EDILICIO: REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS, EN EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAJINICUILAPA, GUERRERO.

TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO: DE APROXIMADAMENTE 30 MINUTOS DEL CENTRO EDUCATIVO AL H. AYUNTAMIENTO.

Que de los documentos hechos con el trabajo que desempeña la llegar con la solicitud, así como de las constancias que integran el expediente se desprende que el trabajo de Maestra de Grupo de Primaria de Rosa Elia Arellanes Juandiego, no afectan las responsabilidades edilicias como Regidora del Honorable Ayuntamiento de Cuajinicuilapa, Guerrero.

Que si bien es cierto, que con el trabajo que desempeña la Profesora Rosa Elia Arellanes Juandiego, no afecta las responsabilidades edilicias como Regidora del H. Ayuntamiento de Cuajinicuilapa, también lo es que estas si pueden afectar sus funciones como Profesora frente a Grupo, por lo que a consideración de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser

favorable exhortando a la Regidora a que cumpla con su responsabilidad laboral que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, o en su caso solicite licencia para cumplir con sus responsabilidades.

Que de igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene, y en su caso emita las sanciones correspondientes."

Que en sesiones de fechas 04 y 09 de junio del 2009, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos,

la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se emite juicio a favor de la Ciudadana Rosa Elia Arellanes Juandiego, para que cumpla su encargo como Regidora de Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Cuajinicuilapa, Guerrero, y se desempeñe como profesora frente a grupo en la Escuela Primaria Federal "Emperador Cuauhtémoc". Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 098 POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA ROSA ELIA ARELLANES JUANDIEGO, PARA QUE CUMPLA SU ENCARGO COMO REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUAJINICUILAPA, GUERRERO, Y SE DESEMPEÑE COMO PROFESORA FRENTE A GRUPO EN LA ESCUELA PRIMARIA FEDERAL "EMPERADOR CUAUHTÉMOC".

ÚNICO.- La Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio a favor de la Ciudadana Rosa Elia Arellanes Juandiego, para que cumpla su encargo como Regidora de Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Cuajinicuilapa, Guerrero, y se desempeñe como Profesora frente a grupo en la Escuela Primaria Federal "Emperador Cuahutemoc", ubicada en la Comunidad de San Nicolás, Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, exhortándola a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas.

de junio del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.

HÉCTOR VICARIO CASTREJÓN.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RAMIRO JAIMES GÓMEZ.

Rúbrica.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

TERCERO.- Comuníqueseles a la Ciudadana Rosa Elia Arellanes Juandiego, al Honorable Ayuntamiento Municipal de Cuajinicuilapa, Guerrero, y a la Secretaría de Educación Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes

DECRETO NÚMERO 099 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA DEFINITIVA AL CIUDADANO JOAQUÍN SANTOS HERNÁNDEZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR PROPIETARIO DE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ILIATENCO, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 04 de junio del 2009, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia definitiva al Ciudadano Joaquín Santos Hernández, al cargo y funciones de Regidor Propietario de Honorable Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero, en los siguientes términos:

"PRIMERO.- En los comicios electorales realizados el 05 de octubre del 2008, el Ciudadano Joaquín Santos Hernández, fue electo como Regidor Propietario para integrar el H. Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero.

SEGUNDO.- En sesión de fecha 25 de marzo del 2009, el

Pleno del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud del C. Joaquín Santos Hernández, en el que solicita licencia definitiva al cargo y funciones de Regidor propietario del Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero, y por oficio número LIX/1ER/OM/DPL/0433/2009, suscrito por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor del Congreso del Estado, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud de licencia antes descrita a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido por los artículos 91, 93, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, 47 fracción XXIX de la Constitución Local y 53 fracción V de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el Dictamen respectivo.

CUARTO.- En análisis de la solicitud de licencia definitiva, se tiene que el Ciudadano Joaquín Santos Hernández, mediante oficio sin número de fecha trece de marzo del año que transcurre, solicitó a esta Soberanía, la aprobación de su licencia definitiva para separarse

del cargo y funciones de Regidor del Ayuntamiento del Municipio de Iliatenco, Guerrero, en el uso de su derecho y por la vía y forma adecuadas, sin que para ello exista algún impedimento o razón suficiente para negar la petición, en los términos solicitados.

QUINTO.- Que el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, señala que las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos; en atención a lo dispuesto por el precepto legal antes mencionado, y toda vez que la licencia concedida es por tiempo definitivo, es procedente llamar al Ciudadano Daniel Cantú Antonio, Regidor Suplente para que asuma las funciones de Regidor Propietario del Municipio de Iliatenco, Guerrero, y cumpla con todos y cada uno de los derechos y obligaciones que le confiere la Constitución Política Local y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero."

Que en sesiones de fechas 04 y 09 de junio del 2009, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen

con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia definitiva al Ciudadano Joaquín Santos Hernández, al cargo y funciones de regidor propietario de Honorable Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 099 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA DEFINITIVA AL CIUDADANO JOAQUÍN

SANTOS HERNÁNDEZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR PROPIETARIO DE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ILIATENCO, GUERRERO.

PRIMERO. - Se concede licencia definitiva al Ciudadano Joaquín Santos Hernández, para separarse del cargo y funciones de Regidor Propietario de H. Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero.

SEGUNDO. - Hágase el llamado al Ciudadano Daniel Cantú Antonio, para que en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y 47 fracción XXIV de la Constitución Política del Estado, se le tome la protesta de Ley y se le dé posesión del cargo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO. - Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iliatenco, Guerrero y a los interesados.

TERCERO. - Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes

de junio del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.

HÉCTOR VICARIO CASTREJÓN.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RAMIRO JAIMES GÓMEZ.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 100 POR MEDIO DEL CUAL SE LLAMA AL CIUDADANO JUAN ROMERO SALAS, PARA QUE SE LE TOMA LA PROTESTA DE LEY Y ASUMA EL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUAMUXTITLÁN, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 07 de mayo del 2009, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se llama al Ciudadano Juan Romero Salas, para que se le tome la protesta de ley y asuma el cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, en los siguientes términos:

"El Ciudadano presentó a este Honorable Congreso del Estado, el oficio sin número de fecha nueve de febrero del presente año, en el que solicita sea llamado a ocupar la titularidad de la Regiduría, del Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, turnándose por instrucciones de la Presidencia de la

Mesa Directiva, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación mediante oficio número LIX/1ER/OM/DPL/0217/2009, de fecha diez de febrero del año dos mil nueve, suscrito por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor de este Congreso del Estado.

En términos de lo dispuesto por los artículos 47 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 49 fracción II, 53 fracción III, 87, 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer, analizar y emitir el dictamen correspondiente.

El Ciudadano Juan Romero Salas, funda su solicitud en los siguientes términos, lo que para su mejor comprensión se transcribe lo que en su parte interesa:

"...Se me tome la protesta necesaria de la ley lo más pronto posible, como punto de acuerdo...".

Los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente a petición del interesado, hacer el llamado y se le tome la protesta de Ley al Ciudadano Juan Romero Salas, para que asuma el cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, y cumpla

con las obligaciones de su encargo establecidos en la Constitución Política Federal, las del Estado y las Leyes locales. Toda vez que se analizaron las razones por las que no se le tomó la protesta el 1º de enero del dos mil nueve."

Que en sesiones de fechas 07 de mayo y 09 de junio del 2009, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se llama al Ciudadano Juan Romero Salas, para que se le tome la protesta de ley y asuma el cargo y funcio-

nes de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 100 POR MEDIO DEL CUAL SE LLAMA AL CIUDADANO JUAN ROMERO SALAS, PARA QUE SE LE TOMA LA PROTESTA DE LEY Y ASUMA EL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUAMUXTITLÁN, GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se hace el llamado del Ciudadano Juan Romero Salas, para que asuma el cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Tómesele la protesta de Ley al Ciudadano Juan Romero Salas, como Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a

partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento del presente Decreto a los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, y al interesado para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.
HÉCTOR VICARIO CASTREJÓN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
RAMIRO JAIMES GÓMEZ.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE INSTRUYA AL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, SUSPENDA LA DISTRIBUCIÓN DE APOYOS SOCIALES CON MOTIVO DE LAS PRÓXIMAS ELECCIONES FEDERALES, ESPECIALMENTE EN CUANTO SE REFIERE A LA ENTREGA DE TINACOS, CEMENTO Y LÁMINAS DE FIBROCEMENTO EN TODO EL TERRITORIO DEL ESTADO, ASIMISMO EXHORTA A LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL; DEL ESTADO DE GUERRERO Y DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, SE ABSTENGAN DE HACER USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS CON FINES ELECTORALES.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 17 de junio del 2009, el Ciudadano Diputado Héctor Vicario Castrejón, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosa-

mente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que instruya al Secretario de Desarrollo Social suspenda la distribución de apoyos sociales con motivo de las próximas elecciones federales, especialmente en cuanto se refiere a la entrega de tinacos, cemento y láminas de fibrocemento en todo el territorio del Estado, en los siguientes términos:

"Que el día 5 de julio del año en curso, conforme lo marca la Ley, tendrá verificativo la jornada electoral para renovar a los diputados integrantes del Honorable Congreso de la Unión, bajo un nuevo régimen jurídico derivado de la reforma Constitucional federal del año 2007.

Que en este contexto, no podemos soslayar que en el Estado de Guerrero, como es del conocimiento general, la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, propicia situaciones de inequidad entre los candidatos contendientes, pues no obstante que estamos en las etapas finales del proceso electoral, continúa entregando diferentes apoyos en todo el territorio estatal, especialmente en las colonias populares de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, como son tinacos, toneladas de cemento y láminas de fibrocemento.

Que si bien es cierto, son importantes estos apoyos sociales, también es cierto que en la recta final de la competencia

electoral federal, es absolutamente necesario que se suspenda la entrega de estos apoyos, en aras de impedir que se de un uso indebido y electorero a los mismos, sin que ello signifique que el Estado deje de cumplir con su obligación con las clases mas desprotegidas del Estado que tanto los necesitan, sino sólo como una medida que abone las mejores condiciones de equidad en la próxima elección.

Que la anterior solicitud deriva de la circunstancia que, como todos sabemos, la actual candidata a diputada federal en el noveno distrito electoral, con sede en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, Gloria Sierra López, desempeñó la Titularidad de la mencionada Secretaría de Desarrollo Social, quedando intacta la estructura administrativa que la apoyó durante su ejercicio, lo que evidentemente, no deja lugar a dudas, que quienes le sirvieron en esa dependencia, se sientan tentados a hacerlo en plena campaña electoral, precisamente, a través del uso indebido de los programas sociales para favorecerla en las preferencias ciudadanas, en detrimento de todos los candidatos contendientes, lo que de suyo pudiera constituir una infracción según dispuesto por el artículo 347 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y vulnerar el contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos.

Que debe quedar muy claro que ante la proximidad de la jornada electoral, dichos programas sólo se suspenderían aproximadamente tres semanas, lo que de ninguna manera afecta significativamente a los destinatarios de esos beneficios sociales, que por lo demás, consideramos que deben no sólo mantenerse sino incrementarse de manera sustancial, pero no durante los días previos a la jornada electoral del 5 de julio próximo."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 17 de junio del 2009, La Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por mayoría de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Ciudadano Diputado Héctor Vicario Castrejón. Asimismo se registró la propuesta de adición al Acuerdo, con un Artículo Segundo, suscrita por los Ciudadanos Diputados Armando Chavarría Barrera, Ramiro Jaimes Gómez y Gisela Ortega Moreno, aprobándose por mayoría de votos e incorporándose al cuerpo del Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO. - La Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que instruya al Secretario de Desarrollo Social suspenda la distribución de apoyos sociales con motivo de las próximas elecciones federales, especialmente en cuanto se refiere a la entrega de tinacos, cemento y láminas de fibrocemento en todo el territorio del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente a los Titulares del Poder Ejecutivo Federal, del Estado de Guerrero y de los Municipios de la entidad, se abstengan de hacer uso de los recursos públicos con fines electorales.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir del día de su expedición.

SEGUNDO. - Comuníquese al Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gober-

nador Constitucional del Estado para su conocimiento y atención procedente.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para sus efectos conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.
HÉCTOR VICARIO CASTREJÓN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
RAMIRO JAIMES GÓMEZ.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro., a 11 de Junio de 2009.

BELLA HURI HERNANDEZ FELIZARDO, Notario Público Número Nueve del Distrito Judicial de Tabares, HAGO CONSTAR:

Que en escritura número Cuarenta y cuatro mil ciento noventa y cinco, de fecha diecinueve de mayo de dos mil nueve, pasada ante la fe de la suscrita Notario en el Protocolo a mi cargo, quedo consignada la aceptación en herencia que hacen los señores GUADALUPE TORRES CHAVEZ, JUAN MANUEL TORRES CHAVEZ, ANA MARIA TORRES CHAVEZ, ERNESTO TORRES CHAVEZ, ENRIQUE TORRES CHAVEZ, ALFREDO TORRES CHAVEZ y JORGE TORRES ARENAS, a Bienes de la Sucesion Testamentaria de la señora MARIA DE LA LUZ CHAVEZ LOPEZ, quien otorgo Testamento Público Abierto en escrituras públicas números Cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y siete, de fecha diez de febrero del dos mil, pasada ante la fe del Licenciado David Muñoz Rosas, Notario Público Número Siete, del Distrito Judicial de Tabares, instituyendo como sus únicos y universales herederos de todos sus bienes presentes

y futuros a los señores GUADALUPE TORRES CHAVEZ, JUAN MANUEL TORRES CHAVEZ, ANA MARIA TORRES CHAVEZ, ERNESTO TORRES CHAVEZ, ENRIQUE TORRES CHAVEZ, ALFREDO TORRES CHAVEZ y JORGE TORRES ARENAS, aceptando asimismo el cargo de Albacea la señora GUADALUPE TORRES CHAVEZ, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el Inventario de los bienes de la Sucesion.

Lo que hago constar para los efectos del artículo Setecientos doce del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero.

NOTARIO PUBLICO No. 9.
LIC. BELLA HURI HERNANDEZ FELIZARDO.
Rúbrica.

Para su publicación por dos veces que se harán de diez en diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

2-2

AVISO NOTARIAL

CARLOS FERNANDO ESPAÑA ROJAS, NOTARIO PUBLICO NUMERO ONCE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 712 Y 888 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO, DA A CONOCER QUE CON SU INTERVENCION SE TRAMITA LA ACEPTACION DE HERENCIA, DEL CARGO DE ALBACEA Y RADICACION

DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GUADALUPE ORTÍZ RODRÍGUEZ, POR ESCRITURA PUBLICA N° 32,714, PASADA EN ESTA CIUDAD EL 29 DE DICIEMBRE DE 2003, MEDIANTE LA CUAL LA SRA. REBECA GUADALUPE ORTIZ RODRIGUEZ, EN SU CALIDAD DE UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DE LA SEÑORA GUADALUPE ORTÍZ RODRÍGUEZ; MANIFIESTA QUE ACEPTA LA HERENCIA EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL TESTAMENTO OTORGADO POR LA DE CUJUS. EN ESCRITURA PÚBLICA N° 61,248, PASADA EN ESTA CIUDAD, EL 16 DE NOVIEMBRE DE 1993, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JULIO GARCIA ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, ASIMISMO LA SRA. REBECA GUADALUPE ORTIZ RODRIGUEZ, TAMBIÉN ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA QUE LE CONFIRIO LA TESTADORA, PROTESTANDO SU FIEL Y LEGAL DESEMPEÑO, QUIEN MANIFESTO QUE PROCEDERA A LA CONFIRMACION DEL INVENTARIO Y AVALUOS RESPECTIVOS.- DOY FE.

ACAPULCO, GRO., A 26 DE ENERO DE 2004.

NOTARIO PUBLICO NUMERO ONCE.
LIC. CARLOS FERNANDO ESPAÑA ROJAS.
Rúbrica.

NOTA: PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GRO., POR DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS.- CONSTE.

2-2

EXTRACTO

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. RAQUEL URIBE GARCIA, solicita la inscripción por vez primera, respecto de la Fracción del Predio Urbano, ubicado en el poblado de Tlaxmalac, municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 37.65 mts., y colinda con Evaristo Nolasco.

Al Sur: Mide 37.10 mts., y colinda con el mismo vendedor.

Al Oriente: Mide 14.85 mts., y colinda con calle Ignacio Rayón.

Al Poniente: Mide 15.80 mts., y colinda con el mismo vendedor.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 22 de Mayo del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. MIGUEL ANGEL BAHENA VAZQUEZ, solicita la inscripción por vez primera, respecto de la Fracción del Predio Urbano, ubicado en la calle Tepeyahualco sin número, al Norte de la población de Tlaxmalac, municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 34.10 mts., y colinda con Pedro Ramírez.

Al Sur: Mide 36.20 mts., y colinda con Servicio de paso.

Al Oriente: Mide 17.00 mts., y colinda con calle Tepeyahualco.

Al Poniente: Mide 17.00 mts., y colinda con Andrés Bahena Vázquez.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 22 de Mayo del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. IRMA CASTREJÓN CUENCA, solicita la inscripción por vez primera, respecto de la Fracción del Predio Urbano, ubicado en el poblado de Tlaxmalac, municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 38.20 mts., y colinda con Saturnino Uribe García.

Al Sur: Mide 39.50 mts., y colinda con Pomposo Catalán.

Al Oriente: Mide 29.10 mts., y colinda con Ignacio Rayón.

Al Poniente: Mide 31.55 mts., y colinda con Saturnino Uribe García.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo

68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 22 de Mayo del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

Los CC. FRANCISCO ROSAS ESPINOSA, ANGEL BERNARDINO BLANCO y JORGE BERNARDINO BLANCO, solicitan la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en la calle Industria número 54, Colonia Centro de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 39.60 mts., y colinda con Margarita Núñez Figueroa.

Al Sur: Mide 32.50 mts., y colinda con Sabas Hernández.

Al Oriente: Mide 8.00 mts., y colinda con Río Huitzuc.

Al Poniente: Mide 12.00

mts., y colinda con la calle Industria.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 22 de Mayo del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

Los CC. ANTONIO MENDOZA ABUNDIS y JULIA RUÍZ BAUTISTA, solicitan la inscripción por vez primera, del Predio Rústico, ubicado en el lugar conocido como la JOYA, dentro de la comprensión de los terrenos de la cuadrilla de Zinenezintla pertenecientes al municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, del Distrito Judicial de Álvarez, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 67.00 mts.,

y colinda con Jovita Rodríguez Abundis, carril de por medio.

Al Sur: No existe medición porque este predio tiene forma de triangulo.

Al Oriente: Mide 150.00 mts., y colinda con Cira Calzada Villanueva.

Al Poniente: Mide 128.40 mts., y colinda con Jesús García Abundis, carril de por medio.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 08 de Junio del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

C. ROBERTO TORRES NERI.
P R E S E N T E.

LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL PILAR LEON FLORES, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE

NUMERO 139/2008-II, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, ORDENO NOTIFICAR Y EMPLAZAR A JUICIO AL DEMANDADO ROBERTO TORRES NERI, MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA REGIÓN, MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL PERIÓDICO DIARIO DE GUERRERO DE CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, POR ELLO POR ESTE MEDIO SE LE NOTIFICA DE LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE CUARENTA DÍAS HÁBILES, SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, CONTESTE LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, DEBIENDO SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO DENTRO DEL TERMINO SEÑALADO, SE PRESUMIRÁN ADMITIDOS DE SU PARTE LOS HECHOS ADUCIDOS POR EL ACTOR EN SU DEMANDA, Y LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS PERSONALES LES SURTIRÁN EFECTO MEDIANTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN QUE SE LE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HACIÉNDOLE SABER QUE LAS COPIAS DE LA DEMANDA MENCIONADA SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SEGUNDA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO, PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVIENEN LAS RECIBA.

CHILAPA, GUERRERO 05 DE JUNIO DEL 2009.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARÍA ADSCRITA AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ. LIC. ELIZABETH CRUZ PINEDA. Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 17-2/2007, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Norberto Calderón García y Victoria Arciniega Salazar, la licenciada Gabriela Ramos Bello, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del once de junio de este año, señaló las diez horas del día cinco de agosto del dos mil nueve, para que tenga verificativo el remate en pública subasta y primera almoneda del inmueble embargado en autos, consistente en la casa 144-A manzana 53, condominio 92/28447 Prototipo Duplex, de la unidad habitacional el Coloso de esta ciudad y Acapulco, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: planta baja al Oeste: en 9.40 mts. con muro medianero de la vivienda número 144-B al Norte en 4.70 mts. con área comunal y corredor cedros 3 al Sur en 4.70 mts. con las viviendas número 142-A y 142-B planta alta al Este 6.30 mts. con muro medianero de la

vivienda número 144-B al Norte, en 4.70 mts. con área comunal y corredor cedros 3, al Sur 4.70 mts. con las viviendas números 142-A y 142-B, con superficie total de 65.12 m², sirviendo de base para el remate del inmueble embargado en autos la cantidad de \$150,615.76 (ciento cincuenta mil seiscientos quince pesos 76/100 moneda nacional) y será postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor pericial \$100,410.50 (cien mil cuatrocientos diez pesos 50/100 moneda nacional).

Se convocan postores.

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, al diez por ciento en efectivo del valor del bien, que sirve de base al remate sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., a 22 de Junio de e 2009.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MARGARITA DEL ROSARIO CALVO MUÑUZURI.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 321-3/2006, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Traba-

jadores (Infonavit), en contra de Ramiro Fuentes Gutiérrez y Victoria Reyes Camerino, la Licenciada Gabriela Ramos Bello, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del dieciséis de junio del año en curso, señaló las diez horas del día trece de julio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, ubicado en Etapa número LII, Edificio 26, Prototipo M5/10-3R-55, Departamento 301, Unidad Habitacional el Coloso, Municipio de esta ciudad, con superficie de 61.58 M², cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte: en 6.30 mts. en dos tramos, de 3.45 mts. con muro medianero del Departamento número 302 y de 2.85 mts. con vestíbulo de escalera, al Sur: en 6.30 mts. en dos tramos, de 5.85 mts. y 0.45 mts. con área comunal, al Este: en 11.35 mts. en dos tramos, de 9.15 mts. con área comunal y de 2.20 mts. con escalera, al Oeste: en 11.35 mts. en dos tramos, de 8.10 mts. y de 3.25 mts. con área comunal. Sirviendo de base la cantidad de \$120,351.64 (ciento veinte mil trescientos cincuenta y un pesos 64/100 m.n.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos. Se Convocan Postores.

Acapulco, Guerrero, a 18 de Junio de 2009.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MARGARITA DEL ROSARIO CALVO MUÑOZURI.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 122-1/2008, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSÉ LUÍS VELAZCO HERNÁNDEZ y ROSA MARTHA VALDERRAMA LOEZA, el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares. Ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el inmueble embargado ubicado en Condominio XLV, edificio 26, prototipo M5/10-3R-55, departamento 302, unidad habitacional El Coloso, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Sureste: en 6.30 m., en dos tramos de 5.85 m., 0.45 m., colinda con área comunal; Al Noroeste: en 6.30 m., en dos tramos de 3.45 m., colinda con muro medianero del departamento 201 y 2.85 m., colinda con vestíbulo y escalera; AL NORESTE: en 11.35 m., en dos tramos de 9.15 m., colinda con área comunal 2.20 m., colinda con escalera; AL SUROESTE: en 11.35 m., en dos tramos de 8.10 m., y 3.25 m., colinda con área comunal. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$146,317.84 (CIENTO CUARENTA

Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial señalado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Haciéndose las publicaciones de edictos en los lugares de costumbre, Estrados del Juzgado, en el Periódico Novedades de Acapulco y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, POR DOS VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES, señalándose LAS DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 12 de Junio del 2009.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS QUIEN ACTUA EN AUXILIO DE LA PRIMER SECRETARÍA.

LIC. JOSE LEONEL LUGARDO APARICIO.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

C. TRANQUILINO ÁNGEL LÓPEZ.
P R E S E N T E.

El licenciado Pedro Damián Sánchez, segundo secretario de acuerdos del juzgado primero de primera instancia en materia civil del distrito judicial de los Bravo, mediante acuerdo de fecha quince mayo del año dos

mil nueve, ordena notificar el auto de radicación de fecha diecisiete de octubre del año dos mil seis, dictado en el expediente número 491/2006-3, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Teofila Ángel Tolentino, en contra de Amadeo Ángel Tolentino y Tranquilino Ángel López; mediante publicación de edictos por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en Vértice Diario de Chilpancingo; por ello, se emplaza legalmente a juicio al demandado Tranquilino Ángel López, para que dentro del término de sesenta días hábiles, siguientes a la última publicación de los edictos, conteste la demanda incoada en su contra, oponiendo sus excepciones y defensas, apercibido de que no hacerlo, se le tendrán por presuntamente admitidos los hechos aducidos en la demanda, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no comparecer a juicio, las ulteriores notificaciones le surtirán efecto por medio de cédulas que se fijen en los estrados del juzgado, ellos en términos de los dispuestos por el artículo 257, fracción V, del Código Adjetivo Civil, con excepción de la sentencia definitiva. En la inteligencia que quedan a su disposición, en la tercera secretaria de acuerdos, las copias de traslado respectivas.

A T E N T A M E N T E.
SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA
AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESUS.
Rúbrica.

3-2

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA NO. 71,248 DE FECHA 15 DE JUNIO DEL 2009, CONSIGNADA ANTE MI NOTARIO PUBLICO NO. 7 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUEDO ASENTADA LA COMPARECENCIA DE LA SRA. LAURA CRUZ PEREZ Y EL MENOR OSCAR CORTES RUIZ, REPRESENTADO POR SU TUTORA TESTAMENTARIA SRA. ROSAIDALIA OLEA MOLINA, EN SU CALIDAD DE HEREDEROS UNIVERSALES, Y LA SRA. MARIA RUIZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESION, A BIENES DEL SR. FERNANDO RUIZ CRUZ, MANIFESTANDO ESTA ULTIMA: QUE ACEPTA EL CARGO, Y QUE EN SU CARÁCTER DE ALBACEA PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES SUCESORIOS.

ACAPULCO, GRO., A 17 DE JUNIO DEL 2009.

EL NOTARIO PUBLICO NO. 7.
LIC. DAVID MUÑOZ ROSAS.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA NO. 71,253 DE FECHA 16 DE JUNIO DEL 2009, CONSIGNADA ANTE MI NOTARIO PUBLICO NO. 7 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUEDO ASENTADA LA COMPARECENCIA DE LAS SRAS. MARIA LAURA SAMPEDRO ROSAS, MARIA DEL CARMEN SAMPEDRO ROSAS, MARIA DEL ROSARIO SAMPEDRO ROSAS, MARIA LUISA SAMPEDRO ROSAS Y GUADALUPE SAMPEDRO ROSAS, EN SU CARÁCTER DE HEREDERAS, LA PRIMERA DE LAS NOMBRADAS EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESSION, A BIENES DE LA SRA. CARMEN ROSAS BAROJAS, MANIFESTANDO LA SRA. MARIA LAURA SAMPEDRO ROSAS QUE ACEPTA EL CARGO, Y QUE EN SU CARÁCTER DE ALBACEA PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES SUCESORIOS.

ACAPULCO, GRO., A 17 DE JUNIO DEL 2009.

EL NOTARIO PUBLICO NO. 7.
LIC. DAVID MUÑOZ ROSAS.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JULIO GARCÍA ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, Y SU CORRELATIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE POR ESCRITURA PU-

BLICA NUMERO 109,921 DE FECHA DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, OTORGADO ANTE LA FE DEL SUSCRITO, LOS SEÑORES RIGOBERTO LARUMBE AIVAR Y CHRISTIAN LARUMBRE AIVAR, ACEPTARON LA HERENCIA Y RECONOCEN LOS DERECHOS HEREDITARIOS, A BIENES DEL SEÑOR SIMON LARUMBE CUEVAS, ASIMISMO LA SEÑORA CHRISTIAN LARUMBE AIVAR, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALÚO A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESSION.

ACAPULCO, GUERRERO, A 24 DE JUNIO DEL AÑO 2009.

A T E N T A M E N T E.
LIC. JULIO GARCÍA ESTRADA.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. NICANORA GARIN GONZALEZ, solicita la inscripción por vez primera, respecto de la Fracción del Predio Urbano, ubicado en la calle Gálvez número 73 de la Colonia el Peligro en Tlapa de Comonfort, Guerrero, del Distrito Judicial de

Morelos, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 9.92 mts., y colinda con Francisco Lozada Morales.

Al Sur: En línea semiquebrada y mide 9.92 mts., y colinda con Jordán Ávila Cortes, María de los Ángeles García Espinoza, Herminia Mirón González y pasillo de Servidumbre de por medio.

Al Oriente: Mide 3.02 mts., y colinda con Tadeo Virafuentes González.

Al Poniente: Mide 3.58 mts., y colinda con Jordán Ávila Cortes y María De los Ángeles García Espinoza.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 16 de Junio del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN

DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. ESTEBAN BARRERA BUSTAMANTE, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en el Barrio de las Iguanas del Poblado de Oxtotitlán, Municipio de Telloapan, Guerrero, del Distrito Judicial de Álvarez, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 101.10 mts., y colinda con Luciano Altamirano y Noe Román.

Al Sur: Mide 71.46 mts., y colinda con Francisco Cuevas Salgado y Raúl Arteaga.

Al Oriente: Mide 76.38 mts., y colinda con calle pública.

Al Poniente: Mide 15.70 mts., y colinda con Noe Román.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 27 de Mayo del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. TOMAS VALLE ROMAN, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Rústico, ubicado en la población de Tepecoacuilco, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 41.75 mts., y colinda con Gabriel Ocampo Solís.

Al Sur: Mide 45.86 mts., y colinda con calle Ignacio Manuel Altamirano.

Al Oriente: Mide 95.50 mts., y colinda con calle sin nombre.

Al Poniente: Mide 105.00 mts., y colinda con Hortensia Ocampo Aponte.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 22 de Junio del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO

PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. JESUS HERNANDEZ GAN- TES, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en la calle vía alterna de la Colonia las Guayabas, en Taxco, Guerrero, del Distrito Judicial de Alarcón, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 98.00 mts., y colinda con Maria Cristina Sola de Berriozabal.

Al Sur: Mide 150.00 mts., y colinda con Cerro del Archipin.

Al Oriente: Mide 142.00 mts., y colinda con Maria Cristina Sola de Berriozabal.

Al Poniente: Mide 130.00 mts., y colinda con Maria Cristina Sola de Berriozabal.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vi-

gor.

Chilpancingo, Guerrero, a 23 de Junio del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. EDWIN PASTRANA CAMPOS, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Rústico, denominado Fraccionamiento el Paraíso, ubicado en calle ámate prieto esquina con cerrada los amates, en Tixtla, Guerrero, del Distrito Judicial de Guerrero, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 24.00 mts., y colinda con calle ámate prieto.

Al Sur: Mide 30.70 mts., y colinda con Unidad Habitacional los amates.

Al Oriente: Mide 15.00 mts., y colinda con lote número 18.

Al Poniente: Mide 16.45 mts., y colinda con calle ce-

rrada los amates.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 26 de Junio del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

Los CC. JESUS MENA FIGUEROA Y CARMELA BARRERA, solicitan la inscripción por vez primera, respecto del Predio Rústico, ubicado en el centro de la población de la Hacienda de Oculixtlahuacán, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 37.00 mts., y colinda con Estanislao Figueroa Ordaz.

Al Sur: Mide 29.60 mts., y

colinda con la calle habiendo actualmente un ámate viejo.

Al Oriente: Mide 93.00 mts., y colinda con Francisco Ramírez Flores y Carlota Flores Bahena.

Al Poniente: Mide 71.00 mts., y colinda con la calle.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 24 de Junio del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. CONSUELO MOJICA BAHE-NA, solicita la inscripción por vez primera, respecto de la Fracción del Predio Rústico, ubicado en el paraje de "Corral de Otate" y conocido con el nombre de Loma de los Chilares, en la Comunidad del Ahuacate perteneciente al municipio de Telo-

loapan, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 442.00 mts., y colinda con barranca del colorin.

Al Sur: Mide 732.00 mts., y colinda con barranca del Zanjon.

Al Oriente: Mide 289.00 mts., y colinda con carretera a Ixcatepec.

Al Poniente: Mide 207.00 mts., y colinda con Ofelia Bahena.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 11 de Mayo del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. MELECIO DELGADO VELAZQUEZ, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en la calle Juárez, número 15, en Telloapan, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 27.00 mts., y colinda con Rosenda Najera viuda de Trujillo.

Al Sur: Mide 27.00 mts., y colinda con Juan José Najera Díaz.

Al Oriente: Mide 17.00 mts., y colinda con calle Juárez.

Al Poniente: Mide 16.00 mts., y colinda con Juan Najera.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 11 de Junio del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-1

DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

Los CC. ALBERTO URIBE OSORIO y NORMA EDITH URIBE CASARRUBIAS, solicitan la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en la calle primera Sur número 5, en Buenavista de Cuellar, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 19.62 mts., y colinda con Benjamín Arizmendi.

Al Sur: Mide 10.40 mts., y colinda con Juan Casarrubias Trujillo.

Al Oriente: Mide 9.92 mts., y colinda con Juan Casarrubias Trujillo.

Al Poniente: Mide 12.08 mts., y colinda con calle primera sur.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 16 de Junio del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN

EDICTO

En el expediente número 459-2/2006, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ARTURO RAMÍREZ ANGUIANO, en contra de GREGORIA NOGUEDA FLORES Y RAMÓN HIPÓLITO JUÁREZ SOTO, el licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLÓN, Juez Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar el remate en Primera Almoneda del bien inmueble embargado a los demandados, consistente en: en la casa habitación, ubicado en la calle sin nombre, esquina Andador sin nombre lote 2, manzana 287, sector II, de la Colonia Ciudad Renacimiento, de esta Ciudad, dentro de las siguientes medidas y colindancias, al NORESTE, en 15.00 mts, con calle sin nombre al SURESTE, en 8.00 mts con lote 1; AL SUROESTE, en 15.00 mts con lote número 4; Y, AL NOROESTE, en 8.00 metros con andador sin nombre con Superficie 120 M2. Sirviendo de base la cantidad de: \$151.500.00 CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M.N., valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero; 15 de Junio de 2009.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MA. GUADALUPE URRUTIA MARTÍNEZ.

Rúbrica.

PARA QUE SE PUBLIQUE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. CHILPANCINGO, GUERRERO.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 376-3/2003, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Arturo Viveros Gallardo, en contra de María Concepción Villa Alfaro y Diana Carolina Villa Cortés, el Licenciado Isidro Martínez Véjar, Tercer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, en auto del dieciocho de junio del año en curso, señaló las diez horas del día diez de agosto del presente año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble embargado en autos, consistente en terreno y construcción en el existentes, ubicado en calle Cervantes Delgado, Lote Uno, Polígono tres, Zona dos, Manzana veinte, Colonia Chinameca II de esta Ciudad y Puerto de Acapulco Guerrero, con super-

ficie de 208.00 M2, cuyas medidas y colindancias son las siguientes, al Noreste: en 19.94 mts. colinda con lote 2, al sureste: en 11.00 mts. colinda con lote 18, al Suroeste: en 20.64 mts. colinda con Andador Pericos, al Noroeste: en 9.55 mts. colinda con calle Cervantes Delgado. Sirviendo de base la cantidad de \$455,416.00 (cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 m.n.) valor pericial fijado en autos será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad con rebaja del veinte por ciento y será postura legal la que cubra la misma. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 23 de Junio de 2009.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ISIDRO MARTÍNEZ VEJAR.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 134-2/2005, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A., en contra de RODRIGO CORIA SALAZAR Y MARÍA DE LOS ANGELES GARCÍA DE CORIA, el licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLÓN, Juez Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en la Ciudad y Puer-

to de Acapulco, Guerrero, por auto de nueve de junio del presente año, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar el Remate en Primera Almoneda del bien inmueble hipotecado a los demandados, consistente en: en UN DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO, ubicado en calle Condesa número 19, del Condominio "Reyna V" departamento 4, del fraccionamiento Condesa, de esta Ciudad, dentro de las siguientes medidas y colindancias, al NOROESTE, en 8.40 mts, con muro que da a la Avenida Condesa; al NORESTE, en 12.95 mts, con lote 20; AL SURESTE, en 8.40 mts con vacío a la alberca de uso común; Y, AL SUROESTE, en 12.95 mts, con pasillo y escaleras de uso común; ARRIBA: con el departamento número 5; ABAJO: con el departamento número 3, con Superficie 106.00 M2. Sirviendo de base la cantidad de: \$638,000.00 SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M.N., valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero; 15 de Junio de 2009.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MA. GUADALUPE URRUTIA MARTÍNEZ.
Rúbrica.

Para que se publique por dos veces de siete en siete días en el PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO

DEL ESTADO, CHILPNCINGO, GRO. torce mil seiscientos sesenta
2-1 y seis pesos 66/100 m.n).

Se convocan postores.

EDICTO

En el expediente número 313-2/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Maria de la Paz Sotelo Guadarrama, en contra de Teresa Zarate Acevedo y Arturo Luna Carmona, la licenciada Gabriela Ramos Bello, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del once de junio de este año, señaló las diez horas del día doce de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el remate en pública subasta y primera almoneda del inmueble embargado en autos, consistente en lote número 511 ubicado en Calle Nuevo León número 92, Colonia Progreso de esta ciudad y Acapulco, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en 8.00 mts. colinda con calle Nuevo León al Sur en 8.00 mts. colinda con lote número 470; al Oriente en 19.07 mts. colinda con lote número 512; al Poniente en 19.07 mts. colinda con lote 510, con superficie total de 152.56 M2 sirviendo de base para el remate del inmueble embargado en autos la cantidad de \$472,000.00 (cuatrocientos setenta y dos mil pesos moneda nacional) y será postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor pericial \$314,666.66 (trescientos ca-

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, al diez por ciento en efectivo del valor del bien, que sirve de base al remate sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., a 16 de Junio de e 2009.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MARGARITA DEL ROSARIO CALVO MUÑUZURI.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. CONCEPCIÓN RUANO BECERRA.
P R E S E N T E.

En los autos del Expediente Civil número 17/08, relativo al juicio de NULIDAD DE ESCRITURAS, promovido por ELENA HERRERA BAUTISTA y PALEMÓN QUIRINO CLEMENTE, en contra de usted, el Ciudadano Licenciado JOSÉ LUIS BERNABÉ FERNÁNDEZ, Secretario de Acuerdos en Materia Penal del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Altamirano, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por acuerdo del H. Tribunal Superior de Justicia y del Con-

sejo de la Judicatura del Estado, mediante oficio número 249 de fecha 2 de Junio del presente año, dictó un auto que dice: "AUTO.- SAN LUIS ACATLÁN, GUERRERO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Por recibido a las nueve horas con treinta minutos del día doce de los corrientes, el escrito de cuenta signado por el Licenciado RAÚL RAMÍREZ BUSTOS, en su carácter de abogado patrono de los actores ELENA HERRERA BAUTISTA Y PALEMÓN QUIRINO CLEMENTE, personalidad debidamente acreditada en los autos originales del expediente civil número 17/2008; visto su contenido, con fundamento en el artículo 160 fracción II, del Código Procesal Civil del Estado y toda vez que se ignora el domicilio del demandado CONCEPCIÓN RUANO BECERRA, emplácese a juicio por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y otro de mayor circulación "EL SOL DE ACAPULCO", que se edita en el Puerto de Acapulco, Guerrero, haciéndose saber al citado demandado que deberá presentarse dentro de un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- (...)"

San Luis Acatlán, Gro., a 22 de Junio de 2009.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR.

LIC. ARMANDA ARAUJO MARTÍNEZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

CINDY OCHOA SANCHEZ.
P R E S E N T E.

En el expediente familiar numero 1184-2/2008, relativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por JOSE ALFREDO AVILA JARDINES, en contra de Usted; la Licenciada NORMA SANNY ALFARO ZAPATA, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, dictó dos autos que a la letra dicen: "ACAPULCO, GUERRERO, A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Téngase por presentado al C. JOSE ALFREDO AVILA JARDINES, con su escrito de cuenta, documento y copias simples que acompaña, recibido en esta secretaría de acuerdos el veintitrés de octubre del año en curso, mediante el cual por propio derecho promueve en la vía ordinaria civil, demandando de CINDY OCHOA SANCHEZ, la disolución del vínculo matrimonial que los unes, y demás prestaciones que detalla en su demanda. Con apoyo en los artículos 1, 2, 3, 11 y 27 fracción I de la Ley de Divorcio del Estado; 232, 233, 234, 520, 522, 524, 534 y 538 del Código Procesal Civil, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia radíquese y regístrese en

el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el número de orden que legalmente le corresponda, que es el 1184-2/2008. Dése la intervención legal que le compete al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y al Representante del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia. Con apoyo en el artículo 35 de la ley de Divorcio del Estado, se dictan las siguientes medidas provisionales: a).- Se decreta la separación conyugal, toda vez que el accionante manifiesta que con fecha uno de septiembre la demandada abandono el domicilio conyugal; b).- Se previene a los cónyuges para que no se molesten uno al otro en ninguna forma, y si lo hicieren, la Juez a petición de parte solicitará la intervención del Ministerio Público; c).- Se previene a los cónyuges, para que no se causen perjuicios en su patrimonio ni en bienes que sean comunes para el caso de que estos existan. Por otro lado, se tiene al accionante por señalado domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir notificaciones, y por designados como sus abogados patronos a los profesionistas que menciona, en términos de los artículos 94 y 95 del Código Procesal Civil, sin que haya lugar a tener como tal al pasante de derecho que refiere, por no tener registrado su permiso correspondiente en el libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, teniéndose únicamente por autorizado para oír y recibir notificaciones en

términos del numeral 150 del Código invocado; por último y tomando en cuenta que el accionante manifiesta que ignora el domicilio de la demandada CINDY OCHOA SANCHEZ, y para efectos de que esta en su momento oportuno sea emplazada a juicio, con apoyo en el artículo 9 fracción I y II del Código Procesal Civil, gírense oficios al Director de la Policía Preventiva Municipal de esta ciudad, para que ordene a elementos bajo su mando y procedan a la búsqueda de la referida demandada y como referencia se proporciona el último domicilio que tuvo, el ubicado en Calle Heroica Escuela Naval Militar, casa número 126 Colonia veintitrés de Noviembre, en Praderas de Costa Azul de esta Ciudad; a la Secretarías de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado uno y dos de esta ciudad; Secretario de Administración y Finanzas y Tesorero Municipal de esta ciudad, a efecto de que informe si la citada demandada se encuentra dado de alta en sus registros correspondientes, y el domicilio que tenga; al Representante Legal de la Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, Director de CAPAMA, a efectos de que informe si dicha persona se encuentra registrada como usuaria y el domicilio que tenga; al Representante Legal del Instituto Federal Electoral, Residente en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para que informen si dicha demandada se encuentra registrada en el

padrón electoral y su domicilio; así como al Director de la Secretaría de Protección y Vialidad, y Titular de la Secretaría de Gobernación Municipal, para que informe a este Juzgado si dicha demandada en su registro que llevan existe antecedente de su domicilio; y hecho lo anterior acuérdesse lo conducente, respecto al emplazamiento por edictos.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada MARTHA LOYO SIMON, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa por ante el Licenciado HERALDO NAVA MARTÍNEZ, Segundo Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- DOY FE. Dos firmas ilegibles.- Rúbrica". ACAPULCO, GUERRERO, A TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE.- Téngase por recibido el oficio SAF/LGP/229/2009, signado por el Licenciado JOSE LUIS AVILA SANCHEZ, Secretario de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de esta Ciudad, así como del escrito suscrito por el Licenciado ROBERTO OLEA TRUJILLO, abogado patrono de la parte actora, presentados en esta secretaria de acuerdos el treinta de marzo y seis de abril del año en curso; atenta a sus contenidos, respecto al oficio de referencia, se tiene al signante por contestado el oficio 1063, de fecha catorce de noviembre del año próximo pasado, en el sentido de tener por informado a este Juzgado que no se encontró dato alguno de domicilio de

la demandada CINDY OCHOA SANCHEZ, para los efectos legales a que haya lugar; tocante al escrito mencionado, y tomando en cuenta que en autos ya obran las contestaciones a los oficios 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068 y 1069, de fecha catorce de noviembre de dos mil ocho, girados por este Tribunal al Director de la Policía Preventiva; Secretario de Administración y Finanzas Numero Uno, del Gobierno del Estado; Secretario de Administración y Finanzas Dos del Gobierno del Estado; Secretario de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional; Tesorero municipal; Representante Legal de la Comisión Federal de Electricidad; Representante Legal de Teléfonos de México; Director de Capama; Representante Legal del Instituto Federal Electoral; Director de la Secretaria de Protección y Vialidad, y Secretario de Gobernación Municipal, todos de esta Ciudad, (con excepción del Representante Legal del Instituto Federal Electoral, dado que su residencia oficial se encuentra en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero); dando con ello cumplimiento al auto de treinta y uno de octubre del dos mil ocho, en esa circunstancia, y tomando en consideración el contenido de los informes rendidos por las dependencias antes citadas, de los que se desprende que no existe datos respecto del domicilio de la demandada CINDY OCHOA SANCHEZ, sin pasar

desapercibido el domicilio que señala el Representante Legal de Teléfonos de México, sin embargo tal domicilio es el que abandono la demandada en cita, como lo indica el ocurso en el de cuenta; como se pide, con apoyo en el artículo 160 del Código Procesal Civil, se ordena emplazar a juicio a la demandada CIN-DY OCHOA SANCHEZ, por medio de edictos, que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Gobierno del Estado, así como en el periódico de mayor circulación denominado Novedades de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, haciéndole saber a dicha demandada que cuenta con un término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación efectuada, para dar contestación a la demanda de divorcio necesario instaurada en su contra por JOSE ALFREDO AVILA JARDINES, con el apercibimiento que en caso de no contestar la demanda dentro del plazo señalado, se le tendría por contestada la misma en sentido negativo, como lo establece el artículo 257 fracción I de la ley adjetiva civil; asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que se dicte en este

asunto, la cual será notificada en términos de la fracción V del precepto legal que antecede; en la inteligencia, que quedan a su disposición las copias de traslado de la demanda y anexos, interpuesta por JOSE ALFREDO AVILA JARDINES, en la secretaria correspondiente, para efectos de que le sean entregados.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada NORMA SANNY ALFARO ZAPATA, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa por ante el Licenciado HERALDO NAVA MARTÍNEZ, Segundo Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- DOY FE- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada NORMA SANNY ALFARO ZAPATA, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, que actúa por ante el Licenciado HERALDO NAVA MARTÍNEZ, Segundo Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- DOY FE. Dos firmas ilegibles.- Rúbrica".

Acapulco, Guerrero, a 13 de Mayo de 2009.

LA SEGUNDA SECRETARIA ACTUARIA
ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. RAQUEL ZAVALA NAVARRETE.
Rúbrica.

EDICTO

En el expediente número 541/2005-II, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIBORIO ENRIQUE MARTINEZ ESPINO, en contra de AMANDO CERON RAMIREZ y ROSA MARIA URIOS-TEGUI ARROYO, el licenciado ARTURO CUEVAS ENCARNACION, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto de cuatro de junio de dos mil nueve, SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del inmueble embargado en autos, ubicado en andador Libertador de Oriente, marcado como lote número 14, de la manzana 48, colonia Simon Bolívar, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 15.00 mts, con lote número 2, AL SURESTE 8.00 mts con andador libertador de Oriente, AL SURESTE 8.00 00 mts con lote número 15; al SUROESTE 15. mts, con lote 16, CON SUPERFICIE TOTAL DE: 120.00 metros cuadrados, sirve de base para el remate la cantidad de \$164,400.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NAOCIONAL), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro, 18 de Junio de

2009.

SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. ALBA TORRES VELEZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. GERARDO GUTIÉRREZ FLORES.
P R E S E N T E.

En los autos de la causa penal número 165/2006-1, que se instruye en contra de ALEJANDRO PÉREZ RIVERA y MANUEL GONZÁLEZ ARREDONDO, por el delito de ROBO, el Licenciado MANUEL RAMÍREZ GUERRERO, Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, por auto de esta fecha, señaló A LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, para que comparezca ante este Juzgado, sito en Avenida el deportista sin número de la colonia El Limón a un costado de la Academia de la policía y Tránsito Municipal de esta ciudad, para el efecto de que se practiquen los careos procesales, solicitado por el defensor de los procesados.

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a 02 de Junio de 2009.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ALBERTO GOMEZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

GINO ALEJANDRO ROJAS POBLETE.

En cumplimiento al auto de diez (10) de Junio del año dos mil nueve (2009), dictado por la Ciudadana Licenciada Sandra Velásquez Bello, Primer Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, Encargada del Despacho pro Ministerio de Ley en la causa penal 63-I/2007, instruida a Nicolás Chávez Adame, por el delito de Daños, Motín, Sedición y Ataques a las vías de Comunicación, cometido en agravio de la Secretaria de Educación Guerrero y la Sociedad, con fundamento en el artículo 40 del Código Procesal Penal en Vigor, hago saber y notifico al testigo Gino Alejandro Pobrete Rojas, que deberá de comparecer en punto de las once (11:00) horas del día ocho (08) de Julio del presente año, para que comparezca ante este juzgado a la diligencia de interrogatorio que la defensa del procesado le pretende formular. Ahora bien, tomando en consideración que el testigo no fue localizado en el domicilio que proporciono el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del IFE, en calle Francisco I. Madero numero 43 Colonia Centro

de esta Ciudad Capital, toda vez de que el mismo ya no vive en dicho domicilio. Con fundamento en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales, se ordena a citarlo a través de éste edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que comparezca inculcado al Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, ubicado a un costado del Centro Regional de Prevención y Readaptación Social, debidamente identificada, para el desahogo de la prueba señalada.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México. 18 de Junio del 2009.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA JIMÓN.
Rúbrica.

1-1

AVISO

AGUA DE TAXCO YOLI, S.A. DE C.V.

EN TERMINOS DEL ARTICULO 223 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA QUE EN ESCRITURA PUBLICA 71,204 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2009, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO DAVID MUÑOZ ROSAS, NOTARIO PUBLICO NUMERO 7 DEL DISTRITO DE

TABARES SE PROTOCOLIZO LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL DIA PRIMERO DE JUNIO POR AGUA DE TAXCO YOLI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE EN LA CUAL SE ACORDO LA FUSION CON YOLI DE ACAPULCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, LA PRIMERA CON EL CARÁCTER DE "FUSIONADA" Y LA SEGUNDA COMO "FUSIONANTE".

EN DICHA ASAMBLEA SE TOMARON ENTRE OTROS, LOS ACUERDOS QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBEN EN LO CONDUCTENTE:

"RESOLUCIONES.- PRIMERA.- CONSIDERANDO LAS VENTAJAS ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS SE ACUERDA QUE AGUA DE TAXCO YOLI, S.A. DE C.V. COMO FUSIONADA SE FUSIONE A YOLI DE ACAPULCO, S.A. DE C.V., COMO FUSIONANTE O SUPERVIVIENTE, CONFORME AL BALANCE GENERAL QUE PARA TAL EFECTO SE PRESENTÓ A ESTA ASAMBLEA, SOLICITANDO AL SECRETARIO ANEXE UNA COPIA DEL MISMO A LA PRESENTE ACTA.

SEGUNDA.- SE RESUELVE QUE LA FUSIÓN ACORDADA SE REALICE O SURTA EFECTOS ENTRE LOS ACCIONISTAS A PARTIR DEL 1º DE JUNIO DE 2009 Y ENTRE LAS SOCIEDADES Y FRENTE A TERCEROS A PARTIR DEL 1º DE JUNIO DE 2009, PARA LO CUAL LA FUSIONANTE PAGARÁ TODAS LAS DEUDAS DE LA FUSIONADA CONFORME AL ARTÍCULO 225 DE LA LAY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. TERCERA.- COMO CONSECUENCIA DEL ACUERDO ANTERIOR Y EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 182 FRACCIÓN VII

Y 222 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, AGUA DE TAXCO YOLI, S.A. DE C.V., COMO FUSIONADA SE FUSIONARÁ A YOLI DE ACAPULCO, S.A. DE C.V. COMO FUSIONANTE, SUBSISTIENDO LA SEGUNDA DEJANDO DE EXISTIR LA PRIMERA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

TERCERA.- COMO CONSECUENCIA DEL ACUERDO ANTERIOR Y EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 182 FRACCIÓN VII Y 222 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, AGUA DE TAXCO YOLI, S.A. DE C.V., COMO FUSIONADA SE FUSIONARÁ A YOLI DE ACAPULCO, S.A. DE C.V. COMO FUSIONANTE, SUBSISTIENDO LA SEGUNDA DEJANDO DE EXISTIR LA PRIMERA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

CUARTA.- TODOS LOS ACTIVOS Y PASIVOS DE AGUA DE TAXCO YOLI, S.A. DE C.V., PASARÁN A FAVOR Y A CARGO DE YOLI DE ACAPULCO, S.A. DE C.V. CONFORME AL BALANCE DEL EJERCICIO SOCIAL TERMINADO AL 31 DE MAYO 2009, MISMO QUE SERVIRÁ COMO BASE DE LA FUSIÓN, ACLARANDO QUE LOS POSIBLES AJUSTES A LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES, ORDENADOS POR EL FISCO O SUGERIDOS POR LOS AUDITORES EXTERNOS, QUE SEAN PROCEDENTES ANTES DE LA FUSIÓN, SERÁN ACEPTADOS POR ESTA SOCIEDAD, DE TAL MANERA QUE EN VIRTUD DE LA FUSIÓN YOLI DE ACAPULCO, S.A. DE C.V., SE CONVIRTIRA EN DUEÑA DE TODOS LOS BIENES Y DERECHOS DE AGUA DE TAXCO YOLI, S.A. DE C.V., ADEMÁS DE QUEDAR A SU CARGO TODAS LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.

LIDADES DE DICHA SOCIEDAD.

QUINTA.- TAMBIÉN COMO RESULTADO DE LA FUSIÓN YOLI DE ACAPULCO, S.A. DE C.V. ASUMEN COMO PROPIOS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEBIENDO PARA ELLO CUMPLIR EN SU OPORTUNIDAD Y EN SUS TERMINOS CON TODAS AQUELLAS OBLIGACIONES CIVILES, MERCANTILES, FISCALES, LABORALES Y DE CUALQUIER OTRA INDOLE QUE TENGA A SU CARGO AGUA DE TAXCO YOLI, S.A. DE C.V.

SEXTA.- LA FUSIÓN SE LLEVA A CABO CON BASE EN EL BALANCE DE LAS SOCIEDADES FUISONADA Y FUSIONANTE AL CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL TERMINADO AL 31. DE MAYO DE 2009, MISMOS QUE HAN SIDO ANALIZADOS Y APROBADOS PREVIAMENTE EN ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y DE LOS CUALES TAMBIEN SE ANEXA UNA COPIA A LA PRESENTE ACTA".

Rúbrica.

AGUA DE TAXCO YOLI, S. A. DE C. V.

BALANCES GENERALES AL 31 DE MAYO DE 2009
Expresados en pesos nominales

| <u>ACTIVO</u> | <u>IMPORTE</u> | <u>PASIVO</u> | <u>IMPORTE</u> |
|---|----------------|---|-------------------|
| <u>CIRCULANTE</u> | | <u>CIRCULANTE</u> | |
| Efectivo | 26,323 | Cuentas por pagar a proveedores | 5,261 |
| <u>Cuentas y documentos por cobrar :</u> | | Acreedores diversos | - |
| Clientes | 0 | Impuestos y Gastos acumulados por pagar | 0 |
| Deudores Diversos | 0 | Participación de Utilidades al personal por pagar | 0 |
| Compañías afiliadas | 0 | Compañías afiliadas | 0 |
| I.S.R. Por recuperar | 29,573 | I.S.R., por pagar | 0 |
| | <u>29,573</u> | <u>Total pasivo circulante</u> | <u>5,261</u> |
| <u>Inventarios</u> | <u>0</u> | Compensaciones al personal | <u>0</u> |
| <u>Pagos anticipados</u> | <u>0</u> | Impuesto Sobre la Renta Diferido ejer. ant. | <u>-</u> |
| <u>Total activo circulante</u> | <u>55,896</u> | <u>Total pasivo</u> | <u>5,261</u> |
| <u>PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</u> | | <u>CAPITAL CONTABLE</u> | |
| Costo de adquisición y rev. | 0 | CAPITAL SOCIAL | 6,653,424 |
| Depreciación acum. hist. y rev. | <u>0</u> | | |
| | <u>0</u> | <u>UTILIDADES ACUMULADAS</u> | |
| <u>OTROS ACTIVOS</u> | | De ejercicios anteriores | -6,622,323 |
| Depósitos en garantía | 0 | Del ejercicio | <u>19,534</u> |
| Prima de antigüedad | <u>0</u> | | <u>-6,602,789</u> |
| | <u>0</u> | <u>Total capital contable</u> | <u>50,635</u> |
| <u>Total activo</u> | <u>55,896</u> | <u>Total pasivo y capital c.</u> | <u>55,896</u> |

AVISO

CREADORA Y ADMINISTRADORA DE MARCAS Y PATENTES, SA. DE C.V.

EN TERMINOS DEL ARTICULO 223 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA QUE EN ESCRITURA PUBLICA 71,182 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2009, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO DAVID MUÑOZ ROSAS, NOTARIO PUBLICO NUMERO 7 DEL DISTRITO DE TABARES SE PROTOCOLIZO LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL DIA PRIMERO DE JUNIO DE 2009 POR CREADORA Y ADMINISTRADORA DE MARCAS Y PATENTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE EN LA CUAL SE ACORDO LA FUSION CON YOLI DE ACAPULCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, LA PRIMERA CON EL CARÁCTER DE "FUSIONADA" Y LA SEGUNDA COMO "FUSIONANTE".

EN DICHA ASAMBLEA SE TOMARON ENTRE OTROS, LOS ACUERDOS QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBEN EN LO CONDUCENTE:

"RESOLUCIONES.- PRIMERA.- CONSIDERANDO LAS VENTAJAS ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS SE ACUERDA QUE CREADORA Y ADMINISTRADORA DE MARCAS Y PATENTES, S.A. DE C.V., COMO FUSIONADA SE FUSIONE A YOLI DE ACAPULCO, S.A. DE C.V., COMO FUSIONANTE O SUPERVIVIENTE, CONFORME AL BALANCE GENERAL QUE PARA TAL EFECTO SE PRESENTÓ A ESTA ASAMBLEA, SOLICITANDO AL SECRETARIO ANEXE UNA COPIA DEL MISMO A LA PRESENTE ACTA.

SEGUNDA.- SE RESUELVE QUE LA FUSIÓN ACORDADA SE REALICE O SURTA EFECTOS ENTRE LOS ACCIONISTAS A PARTIR DEL 1º. DE JUNIO DE 2009 Y ENTRE LAS SOCIEDADES Y FRENTE A TERCEROS A PARTIR DEL 1º DE JUNIO DE 2009, PARA LO CUAL LA FUSIONANTE PAGARÁ TODAS LAS DEUDAS DE LA FUSIONADA CONFORME AL ARTÍCULO 225 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

TERCERA.- COMO CONSECUENCIA DEL ACUERDO ANTERIOR Y EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 182 FRACCIÓN VII Y 222 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, CREADORA Y ADMINISTRADORA DE MARCAS Y PATENTES, S.A. DE C.V., COMO FUSIONADA SE FUSIONARÁ A YOLI DE ACAPULCO, S.A. DE C.V. COMO FUSIONANTE, SUBSISTIENDO LA SEGUNDA DEJANDO DE EXISTIR LA PRIMERA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

CUARTA.- TODOS LOS ACTIVOS Y PASIVOS DE CREADORA Y ADMINISTRADORA DE MARCAS Y PATENTES, S.A. DE C.V., PASARÁN A FAVOR Y A CARGO DE YOLI DE ACAPULCO, S.A. DE C.V. CONFORME AL BALANCE DEL EJERCICIO SOCIAL TERMINADO AL 31 DE MAYO 2009, MISMO QUE SERVIRÁ COMO BASE DE LA FUSIÓN, ACLARANDO QUE LOS POSIBLES AJUSTES A LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES, ORDENADOS POR EL FISCO O SUGERIDOS POR LOS AUDITORES EXTERNOS, QUE SEAN PROCEDENTES ANTES DE LA FUSIÓN, SERÁN ACEPTADOS POR ESTA SOCIEDAD, DE TAL MANERA QUE EN VIRTUD DE LA FUSIÓN YOLI DE ACAPULCO, S.A. DE C.V., SE CONVIRTIERA EN DUEÑA DE TODOS LOS BIENES Y DERECHOS

DE CREADORA Y ADMINISTRADORA DE MARCAS Y PATENTES, S.A. DE C.V., ADEMÁS DE QUEDAR A SU CARGO TODAS LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE DICHA SOCIEDAD.

QUINTA.- TAMBIÉN COMO RESULTADO DE LA FUSIÓN, YOLI DE ACAPULCO, S.A. DE C.V., ASUME COMO PROPIOS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEBIENDO PARA ELLO CUMPLIR EN SU OPORTUNIDAD Y EN SUS TERMINOS CON TODAS AQUELLAS OBLIGACIONES CIVILES, MERCANTILES, FISCALES, LABORALES Y DE CUALQUIER OTRA INDOLE QUE TENGA A SU CARGO CREADORA Y ADMINISTRADROA DE MARCAS Y PATENTES, S.A. DE C.V.

SEXTA.- LA FUSIÓN SE LLEVA A CABO CON BASE EN EL BALANCE DE LAS SOCIEDADES FUISONADA Y FUSIONANTE AL CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL TERMINADO AL 31 DE MAYO DE 2009, MISMOS QUE HAN SIDO ANALIZADOS Y APROBADOS PREVIAMENTE EN ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y DE LOS CUALES TAMBIÉN SE ANEXA UNA COPIA A LA PRESENTE ACTA."

Rúbrica.

CREADORA Y ADMINISTRADORA DE MARCAS Y PATENTES. S.A. DE C.V.

BALANCES GENERALES AL 31 DE MAYO DE 2009
Expresados en pesos nominales

| | <u>IMPORTE</u> | | <u>IMPORTE</u> |
|-----------------------------------|--------------------------|--|--------------------------|
| <u>ACTIVO</u> | | | |
| <u>CIRCULANTE:</u> | | | |
| Efectivo, Caja y Bancos | 20,459,694 | Impuestos y Gtos. Acum. por pagar | 17,820 |
| | | Impuesto Sobre la Renta por pagar | 0 |
| <u>Cuentas por cobrar:</u> | | Total pasivo circulante | <u>17,820</u> |
| Deudores diversos | 7,566 | | |
| ISR Por recuperar | 17,503 | | |
| | <u>25,069</u> | | |
| Total activo circulante | <u>20,484,763</u> | Total pasivo | <u>17,820</u> |
| | | <u>CAPITAL CONTABLE</u> | |
| | | CAPITAL SOCIAL | <u>63,898</u> |
| | | UTILIDADES (PERDIDAS) ACUMUL. | |
| | | De ejercicios anteriores | 19,992,803 |
| | | Del ejercicio | <u>410,242</u> |
| | | | <u>20,403,045</u> |
| | | Total capital contable | <u>20,466,943</u> |
| Total activo | <u>20,484,763</u> | Total pasivo y capital contable | <u>20,484,763</u> |

AVISO

DESARROLLO TECNOLOGICO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.

EN TERMINOS DEL ARTICULO 223 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA QUE EN ESCRITURA PUBLICA 71,183 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2009, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO DAVID MUÑOZ ROSAS, NOTARIO PUBLICO NUMERO 7 DEL DISTRITO DE TABARES SE PROTOCOLIZO LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL DIA PRIMERO DE JUNIO DE 2009 POR DESARROLLO TECNOLOGICO DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE EN LA CUAL SE ACORDO LA FUSION CON YOLI DE ACAPULCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, LA PRIMERA CON EL CARÁCTER DE "FUSIONADA" Y LA SEGUNDA COMO "FUSIONANTE".

EN DICHA ASAMBLEA SE TOMARON ENTRE OTROS, LOS ACUERDOS QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBEN EN LO CONDUCTENTE:

"RESOLUCIONES.- PRIMERA.- CONSIDERANDO LAS VENTAJAS ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS SE ACUERDA QUE DESARROLLO TECNOLOGICO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V., COMO FUSIONADA SE FUSIONE A YOLI DE ACAPULCO, S.A. DE C.V., COMO FUSIONANTE O SUPERVIVIENTE, CONFORME AL BALANCE GENERAL QUE PARA TAL EFECTO SE PRESENTÓ A ESTA ASAMBLEA, SOLICITANDO AL SECRETARIO ANEXE UNA COPIA DEL MISMO A LA PRESENTE ACTA.

SEGUNDA.- SE RESUELVE QUE LA FUSIÓN ACORDADA SE REALICE O SURTA EFECTOS ENTRE LOS ACCIONISTAS A PARTIR DEL 1º. DE JUNIO DE 2009 Y ENTRE LAS SOCIEDADES Y FRENTE A TERCEROS A PARTIR DEL 1º DE JUNIO DE 2009, PARA LO CUAL LA FUSIONANTE PAGARÁ TODAS LAS DEUDAS DE LA FUSIONADA CONFORME AL ARTÍCULO 225 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

TERCERA.- COMO CONSECUENCIA DEL ACUERDO ANTERIOR Y EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 182 FRACCIÓN VII Y 222 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, DESARROLLO TECNOLOGICO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V., COMO FUSIONADA SE FUSIONARÁ A YOLI DE ACAPULCO, S.A. DE C.V. COMO FUSIONANTE, SUBSISTIENDO LA SEGUNDA DEJANDO DE EXISTIR LA PRIMERA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

CUARTA.- TODOS LOS ACTIVOS Y PASIVOS DE DESARROLLO TECNOLOGICO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V., PASARÁN A FAVOR Y A CARGO DE YOLI DE ACAPULCO, S.A. DE C.V. CONFORME AL BALANCE DEL EJERCICIO SOCIAL TERMINADO AL 31 DE MAYO 2009, MISMO QUE SERVIRÁ COMO BASE DE LA FUSIÓN, ACLARANDO QUE LOS POSIBLES AJUSTES A LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES, ORDENADOS POR EL FISCO O SUGERIDOS POR LOS AUDITORES EXTERNOS, QUE SEAN PROCEDENTES ANTES DE LA FUSIÓN, SERÁN ACEPTADOS POR ESTA SOCIEDAD, DE TAL MANERA QUE EN VIRTUD DE LA FUSIÓN YOLI DE ACAPULCO, S.A. DE C.V., SE CONVIR-

TIRA EN DUEÑA DE TODOS LOS BIENES Y DERECHOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., ADEMÁS DE QUEDAR A SU CARGO TODAS LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE DICHA SOCIEDAD.

QUINTA.- TAMBIÉN COMO RESULTADO DE LA FUSIÓN, YOLI DE ACAPULCO, S.A. DE C.V., ASUME COMO PROPIOS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEBIENDO PARA ELLO CUMPLIR EN SU OPORTUNIDAD Y EN SUS TERMINOS CON TODAS AQUELLAS OBLIGACIONES CIVILES, MERCANTILES, FISCALES, LABORALES Y DE CUALQUIER OTRA INDOLE QUE TENGA A SU CARGO DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.

SEXTA.- LA FUSIÓN SE LLEVA A CABO CON BASE EN EL BALANCE DE LAS SOCIEDADES FUISONADA Y FUSIONANTE AL CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL TERMINADO AL 31 DE MAYO DE 2009, MISMOS QUE HAN SIDO ANALIZADOS Y APROBADOS PREVIAMENTE EN ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y DE LOS CUALES TAMBIÉN SE ANEXA UNA COPIA A LA PRESENTE ACTA. "

Rúbrica.

DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.

BALANCES GENERALES AL 31 DE MAYO DE 2009
Expresados en pesos nominales

| <u>ACTIVO</u> | <u>IMPORTE</u> | <u>PASIVO</u> | <u>IMPORTE</u> |
|----------------------------------|--------------------|--|--------------------|
| <u>CIRCULANTE:</u> | | <u>CIRCULANTE:</u> | |
| Efectivo, Caja y Bancos | <u>30,403,513</u> | Proveedores | 25,370,668 |
| <u>Cuentas por Cobrar</u> | | Impuestos y Gtos. Acum. por pagar | 2,230,010 |
| Compañías Afiliadas | 24,082,429 | Compañías Afiliadas | 646,321 |
| Deudores Diversos | 11,245 | Impuesto Sobre la Renta | <u>8,139,374</u> |
| | <u>24,093,674</u> | Total pasivo circulante | <u>36,386,373</u> |
| Inventarios | <u>26,102,159</u> | I.S.R. Diferido | <u>11,707,723</u> |
| Pagos anticipados | <u>378,997</u> | Total pasivo | <u>48,094,096</u> |
| Total activo circulante | <u>80,978,343</u> | <u>CAPITAL CONTABLE</u> | |
| <u>PROPIEDADES:</u> | | CAPITAL SOCIAL | <u>67,813,043</u> |
| Al costo y Actualizado | 286,532,970 | UTILIDADES (PERDIDAS) ACUM. | |
| Dep. acum. Hist. y Reval. | <u>209,890,900</u> | De ejercicios anteriores | 4,208,561 |
| | <u>76,642,070</u> | Del ejercicio | <u>39,525,684</u> |
| <u>Otros Activos</u> | | | 43,734,245 |
| Gastos de Instalación neto | <u>2,020,971</u> | Total capital contable | <u>111,547,288</u> |
| Total activo | <u>159,641,384</u> | Total pasivo y capital contable | <u>159,641,384</u> |

AVISO

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS YOLI,
S.A.DE C.V.

EN TERMINOS DEL ARTICULO 223 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA QUE EN ESCRITURA PUBLICA 71,184 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2009, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO DAVID MUÑOZ ROSAS, NOTARIO PUBLICO NUMERO 7 DEL DISTRITO DE TABARES SE PROTOCOLIZO LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL DIA 01 DE JUNIO DE 2009 POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS YOLI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE EN LA CUAL SE ACORDO LA FUSION CON YOLI DE ACAPULCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, LA PRIMERA CON EL CARÁCTER DE "FUSIONADA" Y LA SEGUNDA COMO "FUSIONANTE".

EN DICHA ASAMBLEA SE TOMARON ENTRE OTROS, LOS ACUERDOS QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBEN EN LO CONDUCTENTE:

"RESOLUCIONES.- PRIMERA.- CONSIDERANDO LAS VENTAJAS ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS SE ACUERDA QUE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, YOLI, S.A. DE C.V., COMO FUIONADA SE FUSIONE A YOLI DE ACAPULCO, S.A. DE C.V., COMO FUSIONANTE O SUPERVIVIENTE, CONFORME AL BALANCE GENERAL QUE PARA TAL EFECTO SE PRESENTÓ A ESTA ASAMBLEA, SOLICITANDO AL SECRETARIO ANEXE UNA COPIA DEL MISMO A LA PRESENTE ACTA.

SEGUNDA.- SE RESUELVE QUE LA FUSIÓN ACORDADA SE REALICE O SURTA EFECTOS ENTRE LOS ACCIONISTAS A PARTIR DEL 1º. DE JUNIO DE 2009 Y ENTRE LAS SOCIEDADES Y FRENTE A TERCEROS A PARTIR DEL 1º DE JUNIO DE 2009, PARA LO CUAL LA FUSIONANTE PAGARÁ TODAS LAS DEUDAS DE LA FUSIONADA CONFORME AL ARTÍCULO 225 DE LA LAY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

TERCERA.- COMO CONSECUENCIA DEL ACUERDO ANTERIOR Y EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 182 FRACCIÓN VII Y 222 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS YOLI, S.A. DE C.V., COMO FUSIONADA SE FUSIONARÁ A YOLI DE ACAPULCO, S.A. DE C.V. COMO FUSIONANTE, SUBSISTIENDO LA SEGUNDA DEJANDO DE EXISTIR LA PRIMERA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

CUARTA.- TODOS LOS ACTIVOS Y PASIVOS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, YOLI, S.A. DE C.V., PASARÁN A FAVOR Y A CARGO DE YOLI DE ACAPULCO, S.A. DE C.V. CONFORME AL BALANCE DEL EJERCICIO SOCIAL TERMINADO AL 31 DE MAYO 2009, MISMO QUE SERVIRÁ COMO BASE DE LA FUSIÓN, ACLARANDO QUE LOS POSIBLES AJUSTES A LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES, ORDENADOS POR EL FISCO O SUGERIDOS POR LOS AUDITORES EXTERNOS, QUE SEAN PROCEDENTES ANTES DE LA FUSIÓN, SERÁN ACEPTADOS POR ESTA SOCIEDAD, DE TAL MANERA QUE EN VIRTUD DE LA FUSIÓN YOLI DE ACAPULCO, S.A. DE C.V., SE CONVIRTIRA EN DUEÑA DE

TODOS LOS BIENES Y DERECHOS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, YOLI, S.A. DE C.V., ADEMÁS DE QUEDAR A SU CARGO TODAS LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE DICHA SOCIEDAD.

QUINTA.- TAMBIÉN COMO RESULTADO DE LA FUSIÓN, YOLI DE ACA-PULCO, S.A. DE C.V., ASUMEN COMO PROPIOS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEBIENDO PARA ELLO CUMPLIR EN SU OPORTUNIDAD Y EN SUS TERMINOS CON TODAS AQUELLAS OBLIGACIONES CIVILES, MERCANTILES, FISCALES, LABORALES Y DE CUALQUIER OTRA INDOLE QUE TENGA A SU CARGO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, YOLI, S.A. DE C.V.

SEXTA.- LA FUSIÓN SE LLEVA A CABO CON BASE EN EL BALANCE DE LAS SOCIEDADES FUISONADA Y FUSIONANTE AL CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL TERMINADO AL 31 DE MAYO DE 2009, MISMOS QUE HAN SIDO ANALIZADOS Y APROBADOS PREVIAMENTE EN ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y DE LOS CUALES TAMBIÉN SE ANEXA UNA COPIA A LA PRESENTE ACTA."

Rúbrica.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS YOLI, S.A. DE C.V.

BALANCES GENERALES AL 31 DE MAYO DE 2009
Expresados en pesos nominales

| | <u>IMPORTE</u> | | <u>IMPORTE</u> |
|--------------------------------------|-------------------|--|-------------------|
| <u>ACTIVO</u> | | <u>PASIVO</u> | |
| <u>CIRCULANTE:</u> | | <u>CIRCULANTE:</u> | |
| Efectivo, Caja y Bancos | 36,511,917 | Impuestos y Gtos. Acum. por pagar | 37,980,564 |
| | | Compañías afiliadas | 0 |
| | | P.T.U. Por pagar | 1,239,031 |
| <u>Cuentas por cobrar-</u> | | Impuesto Sobre la Renta | 0 |
| Deudores diversos | 2,765,444 | | |
| Compañías afiliadas | 2,620,115 | Total pasivo circulante | 39,219,595 |
| Impuesto sobre la renta por recupero | 7,420,707 | | |
| | 12,806,266 | Impuestos Diferidos | 4,185,195 |
| | | Rva. Para Prima de antigüedad | 1,910,409 |
| Pagos anticipados | 391,551 | | |
| | | Total pasivo | 45,315,199 |
| | | | |
| | | <u>CAPITAL CONTABLE</u> | |
| Total activo circulante | 49,709,734 | CAPITAL SOCIAL | 3,069,962 |
| | | | |
| <u>Otros Activos</u> | | UTILIDADES (PERDIDAS) ACUMULADAS: | |
| Prima de antigüedad | 27,004,954 | De ejercicios anteriores | 21,257,102 |
| | | Del ejercicio | 7,072,425 |
| | | | 28,329,527 |
| | | Total capital contable | 31,399,489 |
| | | | |
| Total activo | 76,714,688 | Total pasivo y capital contable | 76,714,688 |

AVISO

YOLI DE ACAPULCO, S. A. DE C.V.

EN TERMINOS DEL ARTICULO 223 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA QUE EN ESCRITURA PUBLICA 71,185 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2009, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO DAVID MUÑOZ ROSAS, NOTARIO PUBLICO NUMERO 7 DEL DISTRITO DE TABARES SE PROTOCOLIZO LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL DIA 01 DE JUNIO DE 2009 POR YOLI DE ACAPULCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LA QUE SE APROBO LA FUSION DE LA MISMA EN CARÁCTER DE "FUSIONANTE" Y LAS SOCIEDADES: AGUA DE TAXCO YOLI, S.A. DE C.V., CREADORA Y ADMINISTRADORA DE MARCAS Y PATENTES, S.A. DE C.V., DESARROLLO TECNOLOGICO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V. Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS YOLI, S.A. DE C.V. COMO "FUSIONANTES".

EN DICHA ASAMBLEA SE TOMARON ENTRE OTROS, LOS ACUERDOS QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBEN EN LO CONDUCENTE:

"RESOLUCIONES.- PRIMERA.- CONSIDERANDO LAS VENTAJAS ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS SE ACUERDA QUE YOLI DE ACAPULCO, S.A. DE C.V. COMO FUSIONANTE, FUSIONE A AGUA DE TAXCO YOLI, S.A. DE C.V., CREADORA Y ADMINISTRADORA DE MARCAS Y PATENTES, S.A. DE C.V., DESARROLLO TECNOLOGICO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V. Y SERVICIOS ADMINISTRATI-

VOS YOLI, S.A. DE C.V., COMO FUSIONADAS, CONFORME AL BALANCE GENERAL QUE PARA TAL EFECTO SE PRESENTÓ A ESTA ASAMBLEA, SOLICITANDO AL SECRETARIO ANEXE UNA COPIA DEL MISMO A LA PRESENTE ACTA. BALANCE GENERAL QUE ES EL MISMO QUE APROBÓ AGUA DE TAXCO YOLI, S.A. DE C.V., CREADORA Y ADMINISTRADORA DE MARCAS Y PATENTES, S.A. DE C.V., DESARROLLO TECNOLOGICO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V. Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS YOLI, S.A. DE C.V.

SEGUNDA.- LOS SEÑORES ACCIONISTAS ACUERDAN QUE LA FUSION SE REALICE EN ESTE ACTO Y SURTA EFECTOS ENTRE LOS ACCIONISTAS A PARTIR DEL 1º. DE JUNIO DE 2009 Y ENTRE LAS SOCIEDADES Y FRENTE A TERCEROS A PARTIR DEL 1º DE JUNIO DE 2009, PARA LO CUAL LA FUSIONANTE PAGARÁ TODAS LAS DEUDAS DE LA FUSIONADA CONFORME AL ARTÍCULO 225 DE LA LAY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

TERCERA.- COMO CONSECUENCIA DEL ACUERDO ANTERIOR Y EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 182 FRACCIÓN VII Y 222 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, YOLI DE ACAPULCO, S.A. DE C.V., COMO FUSIONANTE, FUSIONARÁ A AGUA DE TAXCO YOLI, S.A. DE C.V., CREADORA Y ADMINISTRADORA DE MARCAS Y PATENTES, S.A. DE C.V., DESARROLLO TECNOLOGICO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V. Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS YOLI, S.A. DE C.V., COMO FUSIONADAS, SUBSISTIENDO LA PRIMERA Y DEJANDO DE EXISTIR LAS CUATRO ÚLTIMAS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

CUARTA.- TODOS LOS ACTIVOS Y PASIVOS DE LAS EMPRESAS FUSIONADAS PASARAN A FAVOR Y A CARGO DE YOLI DE ACAPULCO, S.A. DE C.V., CONFORME AL BALANCE DEL EJERCICIO SOCIAL TERMINADO AL 31 DE MAYO DE 2009, MISMO QUE SERVIRÁ COMO BASE DE LA FUSIÓN ACLARANDO QUE LOS POSIBLES AJUSTES A LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES, ORDENADOS POR EL FISCO O SUGERIDOS POR LOS AUDITORES EXTERNOS, QUE SEAN PROCEDENTES, SERÁN ACEPTADOS POR ESTA SOCIEDAD, DE TAL MANERA QUE EN VIRTUD DE LA FUSIÓN YOLI DE ACAPULCO, S.A. DE C.V., SE CONVERTIRÁ EN DUEÑA DE TODOS LOS BIENES Y DERECHOS DE AGUA DE TAXCO YOLI, S.A. DE C.V., CREADORA Y ADMINISTRADORA DE MARCAS Y PATENTES, S.A. DE C.V., DESARROLLO TECNOLOGICO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V. Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS YOLI, S.A. DE C.V., ADEMÁS DE QUEDAR A SU CARGO TODAS LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE DICHAS SOCIEDADES.

QUINTA.- TAMBIÉN COMO RESULTADO DE LA FUSIÓN, YOLI DE ACAPULCO, S.A. DE C.V. ASUME COMO PROPIOS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, DEBIENDO PARA ELLO CUMPLIR EN SU OPORTUNIDAD Y EN SUS TÉRMINOS CON TODAS AQUELLAS OBLIGACIONES CIVILES, MERCANTILES, FISCALES, LABORALES Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TENGAN A SU CARGO AGUA DE TAXCO YOLI, S.A. DE C.V., CREADORA Y ADMINISTRADORA DE MARCAS Y PATENTES, S.A. DE C.V., DESARROLLO TECNOLOGICO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V. Y SERVICIOS ADMI-

NISTRATIVOS YOLI, S.A. DE C.V.

SEXTA.- LA FUSIÓN SE LLEVA A CABO CON BASE EN LOS BALANCES DE LAS SOCIEDADES FUSIONADAS Y FUSIONANTE AL CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL TERMINADO EL 31 DE MAYO DE 2009, MISMOS QUE HAN SIDO ANALIZADOS Y APROBADOS PREVIAMENTE EN ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y DE LOS CUALES TAMBIÉN SE ANEXA UNA COPIA A LA PRESENTE ACTA."

Rúbrica.

YOLI DE ACAPULCO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2009

| | Yoli de Acapulco antes de la fusión | Agua de Taxco, S.A. de C.V. | Administradora de Marcas y Patentes, S.A. de C.V. | Desarrollo Tecnológico del Pacífico, S.A. de C.V. | Servicios Administrativos Yoli, S.A. de C.V. | Yoli de Acapulco después de la fusión |
|---|-------------------------------------|-----------------------------|---|---|--|---------------------------------------|
| ACTIVO | | | | | | |
| CIRCULANTE | | | | | | |
| Efectivo | 111,199 | 26 | 20,460 | 30,404 | 36,512 | 198,601 |
| Cuentas y documentos por cobrar: | | | | | | |
| Clientes | 23,268 | - | - | - | - | 23,268 |
| Deudores diversos | 25,209 | - | 8 | 11 | 2,765 | 27,993 |
| Compañías afiliadas | 8,377 | - | - | 24,062 | 2,620 | 35,080 |
| ISR e IVA por recuperar | - | 30 | 18 | - | 7,421 | 7,468 |
| Estimación de ctas. incobrables | (413) | 0 | 0 | 0 | 0 | (413) |
| | 56,441 | 30 | 25 | 24,094 | 12,806 | 93,396 |
| Inventarios | 264,714 | 0 | 0 | 26,102 | 0 | 290,816 |
| Pagos anticipados | 26,585 | 0 | 0 | 379 | 392 | 27,366 |
| Total activo circulante | 458,950 | 56 | 20,485 | 80,978 | 49,710 | 610,179 |
| INVERSIONES EN ACCIONES | 335 | 0 | 0 | 0 | 0 | 335 |
| PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO | 1,052,240 | 0 | 0 | 286,533 | 0 | 1,338,772 |
| Costo de adquisición y rev. | 678,963 | 0 | 0 | 209,891 | 0 | 888,874 |
| Depreciación acum. hist. y rev. | 373,257 | 0 | 0 | 76,642 | 0 | 449,899 |
| GASTOS DE INSTALACIÓN (NETO) | 5,920 | 0 | 0 | 2,021 | 0 | 7,941 |
| OTROS ACTIVOS | 284 | 0 | 0 | 0 | 0 | 284 |
| Depósitos en garantía. | 22,194 | 0 | 0 | 0 | 27,005 | 49,199 |
| Prima de antigüedad. | 22,478 | 0 | 0 | 0 | 21,005 | 49,483 |
| Total activo | 860,940 | 56 | 20,485 | 159,641 | 76,715 | 1,117,836 |
| | | | | | | |
| PASIVO | | | | | | |
| CIRCULANTE | | | | | | |
| Cuentas por pagar a proveedores | 169,153 | 5 | - | 25,371 | - | - |
| Impuestos y Gastos acumulados por pagar | 29,676 | - | 18 | 2,230 | - | 37,981 |
| Acreedores Diversos | 20,160 | - | - | - | - | - |
| Participación de Utilidades al personal por pagar | 5,620 | - | - | - | - | 1,239 |
| Compañías afiliadas | 404,077 | - | - | 646 | - | - |
| Impuesto Sobre la Renta | 1,758 | - | - | 8,139 | - | - |
| Total pasivo circulante | 630,442 | 5 | 18 | 36,386 | - | 39,220 |
| Compensaciones al personal | 841 | - | - | - | - | 1,910 |
| Impuesto Sobre la Renta Diferido | 58,174 | - | - | 11,708 | - | 4,185 |
| Total pasivo | 689,457 | 5 | 18 | 48,094 | - | 45,315 |
| CAPITAL CONTABLE | | | | | | |
| CAPITAL SOCIAL | 88,363 | 6,653 | 64 | 67,813 | - | 3,070 |
| UTILIDADES ACUMULADAS | | | | | | |
| De ejercicios anteriores | 73,604 | (6,622) | 19,993 | 4,209 | - | 21,257 |
| Del ejercicio | 9,516 | 19,53 | 410 | 39,526 | - | 7,072 |
| | 83,120 | -6,603 | 20,403 | 43,734 | - | 28,330 |
| Total capital contable | 171,483 | 51 | 20,467 | 111,547 | - | 31,399 |
| Total pasivo y capital c. | 860,940 | 56 | 20,485 | 159,641 | 76,715 | 1,117,836 |



Guerrero
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARIA DE GOBIERNO

DIRECCION
GENERAL DEL
PERIODICO
OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02
y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCIONES

| | |
|--|----------------|
| POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA | \$ 1.64 |
| POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA | \$ 2.74 |
| POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA | \$ 3.84 |

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

| | |
|-------------------------|------------------|
| SEIS MESES | \$ 274.55 |
| UN AÑO | \$ 589.10 |

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

| | |
|-------------------------|------------------|
| SEIS MESES | \$ 482.24 |
| UN AÑO | \$ 950.78 |

PRECIO DEL EJEMPLAR

| | |
|------------------------|-----------------|
| DEL DIA | \$ 12.60 |
| ATRASADOS | \$ 19.18 |

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

7 de Julio

1894. *Muere en Tixtla, Guerrero, donde naciera en 1818, el valiente General Liberal Don Vicente Jiménez, quien se iniciara en la milicia en 1841 en el "Batallón Bravos"; en 1846 fue sargento a las órdenes del General Nicolás Bravo.*

Con el General Juan N. Álvarez hizo la defensa del Valle de México durante la invasión norteamericana de 1847, combatiendo en Churubusco y la Garita de Peralvillo.

En el año de 1854, como comandante del batallón, participó en la defensa del Plan de Ayutla.

En 1857, ya como general, hace promulgar en su estado las Leyes de Reforma.

En 1857 hizo jurar la Constitución de ese año en Chilapa, Guerrero, misma que defendió con las armas en la mano durante la Guerra de Reforma o "de los Tres Años".
